



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL ÁLAMO TEMAPACHE, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>17</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>21</b>
5.1. Observaciones .....	21
5.2. Recomendaciones.....	139
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	147
5.4. Dictamen .....	148



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$379,119,260.84	\$376,807,989.88
Muestra Auditada	326,921,300.91	288,606,078.09
Representatividad de la muestra	86.23%	76.59%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$199,543,752.34	136
Muestra Auditada	124,740,592.45	51
Representatividad de la muestra	63%	38%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$353,653,948.64 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$7,617,109.75	\$5,587,426.01
Derechos	12,821,794.77	7,307,200.37
Productos	3,811,592.40	3,785,638.02
Aprovechamientos	1,076,400.72	2,356,561.34
Participaciones y Aportaciones	326,327,751.00	352,840,783.63
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,999,300.00	7,241,651.47
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$353,653,948.64</b>	<b>\$379,119,260.84</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$80,566,782.93	\$74,864,091.36
Materiales y Suministros	16,486,917.15	35,416,822.99
Servicios Generales	32,534,901.92	48,803,029.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,793,993.64	10,626,393.86
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	9,833,087.55
Inversión Pública	218,711,353.00	193,667,403.28
Deuda Pública	1,560,000.00	3,597,161.23
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$353,653,948.64</b>	<b>\$376,807,989.88</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,311,270.96</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$156,698,334.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$72,596,212.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 65 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$21,899,776.29
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	10,554,704.93
Caminos Rurales	24,269,790.30
Educación	9,892,001.51
Electrificación	4,475,337.50
Gastos Indirectos	3,376,000.00
Infraestructura Productiva Rural	3,587,627.67
Urbanización Municipal	81,188,912.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$159,244,150.96</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: El monto de \$159,244,150.96 incluye Otros Ingresos.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 28 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,500,000.00
Bienes Muebles	2,759,522.04
Equipamiento Urbano	13,049,193.78
Fortalecimiento Municipal	32,782,169.99
Infraestructura Productiva Rural	1,544,780.00
Seguridad Pública Municipal	16,286,939.45
Urbanización Municipal	5,612,925.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$74,535,530.82</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: El monto de \$74,535,530.82 incluye Otros Ingresos.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	35	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	8
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>30</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-160/2020/004 DAÑ**

Conforme a su estado de cuenta número 0115156254 del Banco BBVA Bancomer, S.A., y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, existe un saldo no ejercido por \$133,393.51; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Observación Número: FM-160/2020/006 DAÑ**

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del ejercicio, registrado en las cuentas que abajo se enlistan, sin presentar constancia de la recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$1,549.50
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios	5,122.64
1.1.2.3.04	Anticipo a Cuenta de Sueldos	<u>22,400.00</u>
	TOTAL	\$29,072.14

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, existe un saldo generado en ejercicios anteriores, registrado en la cuenta contable número 1.1.2.2.04 "Aportaciones por cobrar a corto plazo", por un monto de \$31,262,620.53, sin presentar constancia de la recuperación.

**Observación Número: FM-160/2020/007 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos de generados en ejercicios anteriores en la cuenta 1.1.3.4.01. Anticipos a contratistas por Obras Publicas a Corto Plazo por \$12,242,010.41 correspondientes a ejercicios anteriores, que no fueron comprobados a través de su amortización; o en su caso, recuperación al 31 de diciembre de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I, y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**PASIVOS**

**Observación Número: FM-160/2020/009 ADM**

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,536,967.32; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; no realizaron la provisión del impuesto y tampoco realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente

los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-160/2020/010 ADM**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta contable número 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios, correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$189,836.03; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-160/2020/011 ADM**

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2020 del ejercicio, que no han sido liquidados o depurados; como abajo se cita, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar	\$883,627.70
2.1.1.3.01	Obra Pública Bienes Dominio Público	76,724,205.33
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios	5,908,331.64
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar	147,443.97
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	<u>356,475.62</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$84,020,084.26</b>

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas que a continuación se indican, los cuales fueron generados en ejercicios anteriores, que no han sido pagados o depurados.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar	\$114,774.01
2.1.1.3.01	Obra Pública Bienes Dominio Público	28,546,323.40
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	600,585.84
2.2.3.1.02	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	<u>11,736,128.89</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$40,997,812.14</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-160/2020/012 DAÑ**

Conforme a la información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas por un monto de \$119,425.25, aportaciones por un monto de \$205,915.65, recargos por un monto de \$121,689.99, sumando un total de \$447,030.89; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, al 31 de diciembre de 2020 en la Balanza de Comprobación existe un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01 "IPE" por un importe de \$544,270.93, pendiente de enterar.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-160/2020/014 DAÑ**

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías por un importe de \$20,000.00 sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 114343395 del Banco BBVA Bancomer; S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
3351712457	07/05/2020	Servicios asesoría contable	\$20,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-160/2020/015 DAÑ**

Fueron adquiridos uniformes por \$2,566,400.00, para el apoyo de comunidades; sin embargo, no exhibieron las solicitudes de apoyo y listas de beneficiarios debidamente requisitadas, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 114343328 del Banco BBVA Bancomer; S.A.

<u>CHEQUE</u>				
<u>Y/O</u>				
<u>TRANSE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0096634033	24/03/20	Grupo Maquillero Industrial, SBS	Uniformes Escolares	\$2,366,400.00
0842251912	09/07/20	Emmanuel Pimentel Ramos	Apoyo compra uniformes	<u>200,000.00</u>
			TOTAL	\$2,566,400.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-160/2020/017 DAÑ**

Efectuaron erogaciones por el concepto que abajo se señala, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia de distribución a los beneficiarios; por lo que el pago efectuado, no se encuentra debidamente justificado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 114343395 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
0103196919	29/04/2020	Fiscales Tf compra de arroz y sopa de Pasta para atención de contingencia de Covid-19 en el Municipio.	Súper Alan, S.A. De C.V.	\$14,350.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-160/2020/018 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, de las cuales no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de equipo de cómputo	julio a octubre	295,504.73
Adquisición de mobiliario de oficina	marzo a noviembre	551,938.27
Adquisición de maquinaria y equipo	julio	805,500.01
	TOTAL	\$1,652,943.01

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Además no presentaron el expediente de los proveedores con la siguiente información:

#### I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

#### II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-160/2020/023 ADM**

Conforme a Estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO  
 A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600001
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de sistema de agua potable, en la localidad Paso del Perro (La Pimienta), del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,466,466.46 <b>Monto contratado:</b> \$2,094,952.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento de un sistema de agua potable, el desarrollo del proyecto en la localidad Paso del Perro (La Pimienta), contempla la construcción de infraestructura de la captación a través de pozo tipo indio, equipamiento electromecánico mediante bomba sumergible construcción de caseta de controles, línea de conducción con 870 ml de tubería de PVC de 3", válvula de admisión y expulsión de aire; construcción de subestación eléctrica con la colocación de 12 postes, transformador de 45 KVA e instalación de 873.11 kg de cable desnudo 3/0.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio de Tuxpan le brinda servicio de agua potable a algunas localidades aledañas; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidad de Paso del Perro (La Pimienta), por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, estudios de mercado de los análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de propuestas, Acta de fallo debidamente firmada, calculo completo del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio del Análisis microbiológicos y físico químico del agua y resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo no presentaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA, factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de subestación eléctrica; acreditación de propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles; y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia operadora y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática, prueba de equipos y materiales (LAPEM) y prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles, por lo que no garantiza que estén registrados a nombre del Ente; en el periodo de solventación se presentan actas de donación de terreno para la construcción de caseta de operación, pozo y tanque de captación para el sistema múltiple de agua potable así como permiso de servidumbre de paso para la tubería de conducción del sistema; sin embargo, no se presenta el acta de asamblea ejidal que deje constancia que los predios se enajenaron a favor del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación proporcionaron impresión de consulta a la base de datos del REPDA que ampara la existencia del título de concesión No. 10VER115284/27HPGR99 mismo que se verificó en el Portal de Sistemas de Información del Agua, identificando que se encuentra autorizado el aprovechamiento de 46,904.96 m<sup>3</sup>/año de agua en 8 puntos de extracción; sin embargo, al verificar las coordenadas del punto de ubicación del pozo de la obra con cada uno de los puntos de extracción autorizados, ninguno de ellos se encuentra en un radio cercano; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no presentan validación del proyecto eléctrico por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo anterior, no justifica el monto de \$706,012.34 (Setecientos seis mil doce pesos 34/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente a la partida de Subestación Eléctrica. En el periodo de solventación presentan oficio de aprobación de proyecto por el Departamento de Planeación, Zona Poza Rica; sin embargo, no incluye el comprobante de pago del presupuesto aprobado, por lo que

no es prueba plena de que se haya concluido el trámite y se cuente con la aprobación, por mencionar que, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,094,952.08 (Dos millones noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020 por un monto de \$1,466,466.46 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de la estimación uno, por lo que se tiene un monto devengado por \$628,485.62 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 62/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

No presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.842820 latitud norte, -97.817790 longitud oeste, en la localidad de Paso del Perro (La Pimienta), en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar

los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, la obra eléctrica que da funcionamiento al sistema electromecánico del pozo se encontró energizada, observándose en el transformador las cuchillas arriba; sin embargo, en la caseta de control no se encuentra colocado el medidor, debido a que los beneficiarios de la localidad no han realizado el contrato correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que la operatividad de la obra está sujeta a la contratación del servicio de luz, como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita; no obstante, no se cuenta con validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos en media tensión, que garanticen que la conexión de las cuchillas del transformador se haya realizado por la Comisión; aunado a lo anterior, no cuenta con título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles. Cabe mencionar que de acuerdo al reporte fotográfico recabado en la inspección física, se observó que las cajas de operación de válvulas presentan agua en su interior, por lo que se presume la presencia de fugas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias; en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA); así como la acreditación del predio donde se desplantó el pozo tipo indio y caseta de controles, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,466,466.46 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**, así como un monto devengado de \$628,485.62 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 62/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra; independiente a lo anterior, por falta de validación y Acta de Entrega-Recepción del proyecto eléctrico a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **MONTO de \$706,012.34 (Setecientos seis mil doce pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado si no que comprende exclusivamente a lo señalado por falta de validación y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600007
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de sistema de agua potable, en la localidad Solís de Allende, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,348,492.61 <b>Monto contratado:</b> \$1,498,325.13
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento de sistema de agua potable el desarrollo del proyecto en la localidad Solís de Allende, contempla la construcción de la infraestructura de captación mediante pozo tipo indio, equipamiento electromecánico mediante bomba sumergible, construcción de caseta de controles, línea de conducción con 324.10 ml de PVC RD-32.5 de 50 mm Ø (2"), subestación eléctrica que incluye instalación e hincado de poste de concreto de 12 metros, así como, la colocación de estructuras RD2N, AD2N, TS2N en poste, la instalación de transformador monofásico de 15 KVA, instalación de 71.39 kg de cable tipo ACSR 1/0 e instalación de 223 kg de cable tipo ACSR 3/0.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio de Tuxpan le brinda servicio de agua potable a algunas localidades aledañas; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidad de Solís de Allende, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, cotizaciones de los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, calculo completo del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio del Análisis microbiológicos y físico químico del agua y resistencia a la compresión simple del concreto y planos actualizados de obra terminada, del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); sin embargo, no presentaron factibilidad y Acta Entrega-Recepción del proyecto a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de subestación eléctrica; acreditación de propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles; asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no presenta rendimientos y costos horarios, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio

de presión hidrostática, prueba de materiales y equipo LAPEM y de aislamiento MEGGER; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada ya que no presenta firma de los ejidatarios solo del Agente Municipal y Presidente del Comisariado Ejidal por lo que no se acredita la propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles, por lo que no garantiza que estén registrados a nombre del Ente; en el periodo de solventación proporcionaron actas de donación de terreno para construcción de caseta y pozo para el sistema múltiple de agua potable, así como permiso de servidumbre de paso para la tubería para conducción del sistema, los cuales corresponden a los ya presentados en la etapa de comprobación, sin que se haya complementado la documentación que acredite la firma de todos los ejidatarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$1,498,325.13 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veinticinco pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,348,492.61 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 61/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y estimación uno, por lo que se tiene un monto devengado de \$149,832.52 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) del proyecto eléctrico, por lo anterior, no justifica el monto de \$303,042.37 (Trescientos tres mil cuarenta y dos pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la partida de Subestación Eléctrica, que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 21.154633 latitud norte, -97.633286 longitud oeste, en la localidad de Solís de Allende, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que la obra eléctrica que da funcionamiento al sistema electromecánico del pozo se encontró energizada, observándose en el transformador las cuchillas arriba; sin embargo, en la caseta de control no se encuentra colocado el medidor, debido a que los beneficiarios de la localidad no han realizado el contrato correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que la operatividad de la obra está sujeta a la contratación del servicio de luz, como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita; no obstante, no se cuenta con Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos en media tensión, que garanticen que la conexión de las cuchillas del transformador se haya realizado por la Comisión; aunado a lo anterior, no cuenta con acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN OPERAR, por falta de acreditación del predio donde se desplantó el pozo tipo indio y caseta de controles, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,348,492.61 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 61/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**, incluyendo el I.V.A., así como un monto devengado de \$149,832.52 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra; independiente a lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción del proyecto eléctrico por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **MONTO de \$303,042.37 (Trescientos tres mil cuarenta y dos pesos 37/100 M. N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una

adición al monto observado si no que comprende exclusivamente a lo señalado por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600009
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad Xoyotitla, del Municipio de Álamo Temapache Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,499,135.73 <b>Monto contratado:</b> \$1,499,135.73 <b>Monto convenido:</b> \$495,175.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al mejoramiento del sistema de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de construcción de línea de captación del pozo a la caja de Captación, pozo tipo indio con concreto armado, 2,299.29 ml tubería de PVC RD de 50mm para su distribución a la localidad de Xoyotitla y hacia una caja rompedora de presión, misma que es construida con concreto ciclópeo y concreto armado para su distribución a la localidad de Buena Vista.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio de Tuxpan le brinda servicio de agua potable a algunas localidades aledañas; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidad de Xoyotitla, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), emitida de manera extemporánea, contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia operadora; en el periodo de solventación proporcionaron estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, calculo completo del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua y resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA y acreditación de propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio, caja de captación de 10m3 y caja rompedora de presión; asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de rendimientos y costos horarios; y las estimaciones de obra no cuenta con pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada ya que no presenta firma de los ejidatarios solo del Agente Municipal y Presidente del Comisariado Ejidal por lo que no se acredita la propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio, caja de captación de 10m<sup>3</sup> y caja rompedora de presión, por lo que no garantiza que estén registrados a nombre del Ente; en el periodo de solventación se presentan actas de donación de terreno para la construcción de pozo y caja de captación para el sistema múltiple de agua potable, así como permiso de servidumbre de paso para la tubería para conducción del sistema, los cuales corresponden a los ya presentados en la etapa de comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, en el periodo de solventación proporcionaron impresión de consulta a la base de datos del REPDA que ampara la existencia del título de concesión No. 10VER107404/27HPGR98 mismo que se verifico en el Portal de Sistemas de Información del Agua, comprobando que se encuentra autorizado el aprovechamiento de 4,742.02 m<sup>3</sup>/año de agua, en 7 puntos de extracción; sin embargo, al verificar las coordenadas del punto de ubicación del pozo de la obra con cada uno de los puntos de extracción autorizados, ninguno de ellos se encuentran en un radio cercano; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$1,994,311.39 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil trescientos once pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,499,135.73 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 73/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y estimación uno, por lo que se tiene un monto devengado de \$495,175.66 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 66/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Antonio Eliseo Mora Cerdán, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 21.085450 latitud norte, -97.679130 longitud oeste, en la localidad de Xoyotitla, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, de acuerdo al reporte fotográfico recabado en la inspección física, se observó que las cajas de operación de válvulas presentan agua en su interior, por lo que se presume la presencia de fugas, además, no cuenta con el Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico el título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA); así como la acreditación de la propiedad donde desplantó el pozo tipo indio, caja de captación de 10m3 y caja rompedora de presión; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,499,135.73 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento treinta y cinco pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, así como un monto devengado de \$495,175.66 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 66/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600023
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario primera etapa, en la localidad Lomas de Vinazco, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,060,361.79 <b>Monto contratado:</b> \$4,120,723.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la primera etapa de drenaje sanitario el desarrollo del proyecto contempla la línea de drenaje mediante 2,992.10 ml de tubo de PVC S-25 sanitario de 8" de diámetro", 33 ml de tubo de Fo.Go. de 10" de diámetro, construcción de 36 pozos de visita con alturas variables, 39 colocaciones de brocal y tapas de polietileno, construcción de descargas sanitarias, así como colocación de tubo de 6" para registro sanitario y la construcción de registros sanitarios de 0.60x0.60x1.00 m, en la localidad Lomas de Vinazco, del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio de Tuxpan le brinda servicio de agua potable a algunas localidades aledañas; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidad de Vinazco, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para esta primera etapa, emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y factura de pago de la estimación 2, sin embargo, no presentaron convenio modificatorio de plazo que se integra por el dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia operadora; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación proporcionaron formato de pago de contribuciones federales del título de concesión No. 3VER102430/27HAGE95, mismo que se verifico en el Portal de Sistemas de Información del Agua, comprobando que se encuentra autorizada una descarga de aguas residuales por un volumen de 2,765 m<sup>3</sup>/día a través de canal teniendo como cuerpo receptor el Río Pantepec M.D.; sin embargo el punto de descarga de la obra no lo hace al Río Pantepec o concuerda con la localidad de Lomas de Vinazco incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$4,120,723.58 (Cuatro millones ciento veinte mil setecientos veintitrés pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$2,060,361.79 (Dos millones sesenta mil trescientos sesenta y un pesos 79/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo, por lo que se tiene un monto devengado por \$2,060,361.79 (Dos millones sesenta mil trescientos sesenta y un pesos 79/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Antonio Eliseo Mora Cerdán, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se

constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.867000 latitud norte, -97.881970 longitud oeste, en la localidad de Lomas de Vinazco, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar la partida de Engravado de calles, hecho asentando en Acta Circunstanciada de la vista; asimismo, no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra, presentando un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique. Cabe mencionar que la obra no brinda el servicio para el cual fue proyectada, toda vez que se trata de una primera etapa, detectando una etapa posterior en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el registro número 2021301600013 bajo la descripción “Construcción de drenaje sanitario segunda etapa en la localidad de Lomas de Vinazco”; por lo que se presume formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021. Asimismo, de acuerdo al proyecto ejecutivo, se indica que el punto final de vertido de las aguas residuales se realizará a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); sin embargo, no se cuenta con evidencia de la programación para su construcción ni con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 12 de julio de 2021, en la que manifiestan “...en la fecha de revisión física a la obra...se omitió la medición de algunos trabajos, los cuales no fueron indicados por parte del personal de obras públicas...” además señalan “Una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen ...se concluye que la obra se encuentra terminada y operando, como se muestra en el reporte fotográfico...” soportada con croquis de la obra, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que en evidencia fotográfica del entorno solo presentan 2 imágenes de las cuales una de ellas es de proceso constructivo, en la otra imagen no es posible identificar el sitio.

Por lo que se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a la partida de “Engravado de calles”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Engravado de Calles</b>						
Extracción de material de banco para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación y pago de regalías. (SIC)	M3	2,089.50	0.00	2,089.50	\$73.99	\$154,602.11
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye: carga con maquinaria a camión. (SIC)	M3	2,507.40	0.00	2,507.40	\$70.32	\$176,320.37
Acarreo en camión kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3-KM	4,983.13	0.00	4,983.13	\$15.69	\$78,185.31
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2,089.50	0.00	2,089.50	\$60.18	\$125,746.11
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$534,853.90</b>
<b>IVA</b>						<b>\$85,576.62</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$620,430.52</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resultó en un monto de \$80,228.09 (Ochenta mil doscientos veintiocho pesos 09/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,060,361.79 (Dos millones sesenta mil trescientos sesenta y un pesos 79/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., así como un monto devengado de \$2,060,361.79 (Dos millones sesenta mil trescientos sesenta y un pesos 79/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra, independiente a lo anterior existen volúmenes devengados no ejecutados por la cantidad de \$620,430.52 (Seiscientos veinte mil cuatrocientos treinta pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y penas convencionales por la cantidad de \$80,228.09 (Ochenta mil doscientos veintiocho pesos 09/100 M.N.), haciendo un total por un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$700,658.61 (Setecientos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., **que de materializarse el pago constituiría un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301600025
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario cuarta etapa, en la localidad La Camelia (Palo Blanco), del Municipio de Álamo Temapache Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,408,404.15 <b>Monto contratado:</b> \$2,499,279.69
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la cuarta etapa de la construcción de drenaje sanitario el proyecto contempla la colocación de 2,184 ml de tubo de PVC ecológico serie 25 de 8” de diámetro, 35 pozos de visitas, 43 tapa y brocal de polietileno, 498 ml de tubo de PVC ecológico serie 25 de 6” y 83 registros sanitarios, en la localidad de La Camelia (Palo Blanco).

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio de Tuxpan le brinda servicio de agua potable a algunas localidades aledañas; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidad de La Camelia (Palo Blanco), por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación para esta cuarta etapa del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), emitida de manera extemporánea, constancia de no afectaciones referente al cruce con Petróleos Mexicanos (PEMEX), emitida de manera extemporánea, contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia operadora, la cual carece de la firma del presidente del Comité Comunitario; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, dictamen técnico de evaluación del proceso de licitación, cotizaciones del análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, calculo completo del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de estanqueidad, sin embargo, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado no presentan rendimientos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación proporcionaron formato de pago de contribuciones federales del título de concesión No. 3VER102430/27HAGE95, que pertenece al H. Ayuntamiento de Álamo Temapache, el cual se verificó en el Portal de Sistemas de Información del Agua, comprobando que se encuentra autorizada una descarga de aguas residuales con un volumen de 2,764.80 m<sup>3</sup>/día a través de canal teniendo como cuerpo receptor el Río Pantepec M.D.; sin embargo, al verificar las coordenadas del punto de descarga de la obra, se advierte que no descarga al Río Pantepec o concuerda con la localidad de La Camelia (Palo Blanco), por lo que no atiende la falta de permiso de descarga; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39

de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,499,279.69 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$2,408,404.15 (Dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y las estimaciones uno y dos, por lo que se tiene un monto devengado de \$90,875.54 (Noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.895130 latitud norte, -97.769880 longitud oeste, en la localidad de La Camelia (Palo Blanco), en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, la obra no brinda el servicio para el cual fue proyectada, toda vez que depende de una etapa posterior para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), hecho asentado en Acta Circunstanciada; sin embargo, no se cuenta con evidencia de la programación para su construcción o registros de obras relacionadas con la analizada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), ni con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109,

fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN OPERAR, a su vez por la falta de permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,408,404.15 (Dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto devengado de \$90,875.54 (Noventa mil ochocientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/006 ADM	<b>Obra Número:</b> 2020301600028
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Puente Vehicular en calle Principal de la Localidad, en la localidad Tumbadero, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$559,710.61 <b>Monto contratado:</b> \$1,865,702.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un puente vehicular a base de concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de terracerías, cimentación a través de zapata corrida, superestructura que incluye muros de concreto, fabricación y colocación de 4 tabletas reforzadas y 10.97 m3 de losa de rodamiento en la localidad de Tumbadero.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, además números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, cálculo completo del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de grado de compactación, sin embargo, no presentaron, convenio modificadorio de plazo que se integra por el dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente

los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$1,865,702.02 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil setecientos dos pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$559,710.61 (Quinientos cincuenta y nueve mil setecientos diez pesos 61/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al anticipo, por lo que se tiene un monto devengado de \$1,305,991.41 (Un millón trescientos cinco mil novecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.941280 latitud norte, -97.579020 longitud oeste, en la localidad de Tumbadero, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar trabajos de relleno para terraplén en los aproches del puente, para llegar a la altura de la superficie de rodamiento, por lo que no es posible el paso vehicular, así mismo, falta el retiro de cimbra en fronteras de banquetas, hechos asentados en Acta Circunstanciada; asimismo, no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra, presentando un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 15 de julio de 2021 en la cual manifiestan “...en la fecha de revisión física a la obra...se omitió la medición de algunos trabajos, los cuales no fueron indicados por parte del personal de obras públicas ...” además señalan “Una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen ...se concluye que la obra se encuentra terminada y operando, como se muestra en el reporte fotográfico...” soportada con croquis de la obra, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo no presentó la evidencia suficiente e idónea toda vez que al realizar la comparativa con el levantamiento de la visita de campo no se identifican áreas nuevas que no hayan sido consideradas como manifiesta; además solo presentan 2 imágenes como soporte gráfico de la ejecución de los trabajos, de tomas generales de obra, por lo que no se tiene la certeza del inicio y detalles de los trabajos señalados.

Por lo que, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes al “Suministro y colocación de relleno para terraplén...” y “Banqueta a base de una losacero...”, cabe mencionar que se observó la totalidad de los mismos al tratarse de precios unitarios de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Terracería</b>						
Suministro y colocación de relleno para terraplén con un ancho de 4.5m y un talud de 1:1 compactado con equipo mecánico en capas de 20cm utilizando material de banco, incluye: suministro de material de banco, mezclado, tendido y compactación del material al 95% de su PVSM. (SIC)	M3	259.78	0.00	259.78	\$375.18	\$97,464.26
<b>Superestructura</b>						
Banqueta a base de una losacero de 19cm y un ancho de 75cm hecha en obra de f'c=250kg/cm2, agregado máximo de 3/4", reforzada con varilla 3/8"@15 y @25, de espesor, acabado escobillado, incluye: Cemento,	M	18.52	0.00	18.52	\$1,895.58	\$35,106.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
volteador, cortes de juntas de control, cimbra en fronteras, descimbrado, lamina losacero sección 4 cal.22 ptr de 3 x 3 cal 9, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$132,570.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$21,211.26</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$153,781.66</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resultó en un monto de \$19,885.56 (Diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$173,667.22 (Ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., **que de materializarse el pago constituiría un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL.**

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600042
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dos aulas didácticas en escuela primaria Hermenegildo Galeana clave 30DPR0991Q, en la localidad Hermenegildo Galeana, del Municipio de Álamo Temapache Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$998,674.69 <b>Monto contratado:</b> \$998,674.69
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de dos aulas didácticas en escuela primaria Hermenegildo Galeana, a base de muros de tabique, castillos de concreto, trabes, losa de concreto, firme de concreto, aplanados, piso de loseta cerámica, mobiliario y acabados con pintura vinílica e impermeabilizante, en la localidad de Hermenegildo Galeana.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, cálculo completo del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.969180 latitud norte, -97.708940 longitud oeste, en la localidad de Hermenegildo Galeana, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que de acuerdo al reporte fotográfico recabado en la inspección física, se observó que la obra no brinda el servicio para el cual fue proyectada, toda vez que al tratarse de un plantel educativo, se encuentran cerrado por motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2.

Por otra parte, se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados el 13 de marzo de 2020, regulado para la aplicación de este recursos, ya que de acuerdo al reporte fotográfico recabado en la inspección física, se observó que se realizó la construcción del acceso principal a las aulas didácticas mediante las partidas de “Demolición y acarreo” y “Guarniciones y banquetas”; en el periodo de solventación presentan oficio sin número de fecha 14 de febrero de 2020, firmado por padres de familia, vecinos y autoridades locales, en el cual, hacen la petición de dos aulas didácticas, así también se incluya la construcción de un andador, sin embargo, el oficio de solicitud no es suficiente para justificar la aplicación de una fuente de financiamiento sin apego a sus lineamiento de operación; por lo que resulta un presunto daño patrimonial de \$81,884.18 (Ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico para la construcción de acceso principal a aulas didácticas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$81,884.18 (Ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600055
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de red de energía eléctrica segunda etapa, en la localidad Ignacio Zaragoza, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$422,371.62 <b>Monto contratado:</b> \$844,743.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al mejoramiento de red de energía eléctrica segunda etapa, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de colocación de 10 postes 12-750 de concreto, estructuras, sistema de tierras, retenidas, 5 acometidas eléctricas y 22 reubicaciones de acometidas, colocación de 5 transformadores de 10 KVA, 16 cortacircuitos fusible de 27 KVA y conductores, en la localidad de Ignacio Zaragoza.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, cálculo completo del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y pólizas de cheque, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas en equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; En el periodo de solventación presentan oficio de aprobación de proyecto por el Departamento de Planeación, Zona Poza Rica; sin embargo, no incluye el comprobante de pago del presupuesto aprobado, por lo que no es prueba plena de que se haya concluido el trámite y se cuente con la aprobación, por mencionar que, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$844,743.25 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 25/100

M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020 por un monto de \$422,371.62 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos setenta y un pesos 62/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al anticipo, por lo que se tiene un monto devengado de \$422,371.63 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos setenta y un pesos 63/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 21.057880 latitud norte, -97.865230 longitud oeste, en la localidad de Ignacio Zaragoza, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltando por ejecutar trabajos de colocación de acometidas eléctricas aéreas, colocación de conectores de perforación IPC y reubicación de acometidas, así mismo la obra no se encuentra energizada, hechos asentados en Acta Circunstanciada; asimismo, no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra, presentando un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique. Cabe señalar que no cuenta con validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 9 de julio de 2021, en la que manifiestan "...en la fecha de revisión física a la obra...se omitió la medición de algunos trabajos, los cuales no fueron indicados por parte del personal de obras públicas ..." además señalan "Una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen ...se concluye que la obra se encuentra terminada y operando, como se muestra en el reporte fotográfico..." soportada con croquis de la obra, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que en evidencia fotográfica del entorno solo presentan 4 imágenes de las cuales 2 pertenecen al reporte fotográfico de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito; por lo que con las 2 imágenes sobrantes no es posible identificar la totalidad de los trabajos señalados.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes al "Suministro y colocación de acometida eléctrica aérea...", "Suministro y colocación de conector de perforación IPC..." y "Reubicación de acometidas..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Acometidas</b>						
Suministro y colocación de acometida eléctrica aérea, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios "(SIC)".	PZA	5.00	0.00	5.00	\$2,120.97	\$10,604.85
Suministro y colocación de conector de perforación IPC, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios "(SIC)".	PZA	30.00	0.00	30.00	\$747.42	\$22,422.60
<b>Reubicación de Acometidas</b>						
Reubicación de acometidas, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución "(SIC)".	PZA	22.00	0.00	22.00	\$384.86	\$8,466.92
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$41,494.37</b>
<b>IVA</b>						<b>\$6,639.10</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$48,133.47</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de \$6,224.16 (Seis mil doscientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta Entrega-Recepción a esta misma Dependencia, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$422,371.62 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos setenta y un pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto devengado de \$422,371.63 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos setenta y un pesos 63/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra, independiente a lo anterior existen volúmenes devengados no ejecutados por la cantidad de \$48,133.47 (Cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y penas convencionales por la cantidad de \$6,224.16 (Seis mil doscientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.), haciendo un total por un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$54,357.63 (Cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que de materializarse el pago constituiría un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significado que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos devengados no ejecutados y penas convencionales.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600063
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Campeche, en la localidad Chapopote Núñez, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$ 1,918,518.22 <b>Monto contratado:</b> \$2,398,147.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla colocación de 279 m de tubería para alcantarillado de PVC S-25 de 8", 4 pozos de visita común

con muro de tabique, colocación de 198 m de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6", colocación de tapa y brocal PAD en 4 pozos de visita, y aplicación de 524 m de pintura esmalte amarillo tránsito pesado en guarniciones, en calle Campeche de localidad Chapopote Núñez.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Chapopote Núñez.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de drenaje sanitario lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores base de obra, análisis de precios unitarios, estudio de mercado, cálculo de indirectos, de utilidad y factor de sobrecosto, pólizas de cheque de anticipo, estimación 1 parcial y 2 final, informe de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de estanqueidad; plano actualizado de obra terminada firmado por el contratista, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción, sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de Drenaje Sanitario, Descargas domiciliarias y Pozos de Visita; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$408,995.02 (Cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.),

incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,398,147.78 (Dos millones trescientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,918,518.22 (Un millón novecientos dieciocho mil quinientos dieciocho pesos 22/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y estimación uno, por lo que se tiene un monto devengado por \$479,629.56 (Cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 56/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.933260 latitud norte, -97.682150 longitud oeste, en la localidad de Chapopote Núñez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario; sin embargo, no se tiene la certeza de la operatividad de los mismos,

aunado a lo anterior, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$408,995.01 (Cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600068
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Defensa Nacional entre calles Comunicaciones y Transportes y calle IMSS, en calle Salubridad entre calle Recursos Hidráulicos y Boulevard al Ídolo en colonia Magisterial, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$935,665.62 <b>Monto contratado:</b> \$1,871,331.24
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla la colocación en la calle Defensa Nacional tubería PVC sanitario de 8”, colocación en calle Defensa Nacional tubería PVC hidráulico de 2 1/2” entre calles Comunicaciones y Transportes y calle IMSS, en calle Salubridad entre Recursos Hidráulicos y Boulevard al Ídolo, colonia Magisterial en la localidad de Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Álamo.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de Drenaje sanitario y Línea de conducción de agua potable lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron Acta Entrega-Recepción a la CAEV relativa a las instalaciones de infraestructura hidráulica, números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, cotizaciones del análisis de precios unitarios del presupuesto base, estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos y utilidad del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple y de hermeticidad o estanqueidad; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción, sin embargo no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de Red de drenaje, Descargas domiciliarias, Línea de conducción, Tomas domiciliarias y Pozos de visita; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$232,437.44 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

### **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$1,871,331.24 (Un millón ochocientos setenta y un mil trescientos treinta y un pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$935,665.62 (Novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 62/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo, por lo que se tiene un monto devengado por \$935,665.62 (Novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 62/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.902440 latitud norte, -97.666945 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$232,437.44 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/011 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301600069
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en prolongación avenida Independencia y calle Río en colonia Pozo 50, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,118,778.74 <b>Monto contratado:</b> \$2,237,557.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la pavimentación con concreto hidráulico de las calles Prolongación Independencia, Río Cazonos y Río Pánuco en la cabecera municipal, incluyendo la construcción de 88 metros lineales de guarniciones y banquetas, así como la rehabilitación del drenaje sanitario en las mismas calles, a base de la colocación de 207.30 metros de tubería de PVC ecológico de 8”, 50 metros de tubería de PVC de 6” y 5 pozos de visita, así como 39 metros de tubería hidráulica de 2 1/2” para la rehabilitación de la línea de agua en las mismas calles, todo esto en la localidad Álamo del Municipio de Álamo Temapache Ver.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Álamo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra revisados, se detectó que la obra de pavimentación en la localidad de Álamo, incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable, por lo que es imprescindible que para dichos trabajos se cuente con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache de los trabajos de agua potable; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra, estudio de mercado del análisis de precios unitarios del proyecto ejecutivo; el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; de las estimaciones de obra: pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de grado de hermeticidad o estanqueidad para los trabajos de drenaje, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y agua potable; asimismo el presupuesto contratado en su análisis de precios unitarios no presenta estudio de mercado ni rendimientos; y las estimaciones de obra no cuentan con y pruebas de laboratorio de grado de compactación para la base hidráulica de la pavimentación y de presión hidrostática para los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó Oficio /504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo precisión de que está fuera de su jurisdicción, **sin embargo no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje y agua potable; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$310,694.39 (Trescientos diez mil seiscientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de

cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,237,557.48 (Dos millones doscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,118,778.74 (Un millón ciento dieciocho mil setecientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al anticipo, por lo que se tiene un monto devengado por \$1,118,778.74 (Un millón ciento dieciocho mil setecientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.898299 latitud norte, -97.673087 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$310,694.39 (Trescientos diez mil seiscientos noventa y cuatro pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-160/2020/012 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301600071</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en avenida Independencia, en la localidad de Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$5,272,172.02 <b>Monto contratado:</b> \$5,549,654.76 <b>Monto convenido:</b> \$474,185.43
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, colocación de tubo para alcantarillado de PVC sanitario de 12”, pozos de visita, registros, tubería hidráulica de PVC de 6”, construcción de guarniciones y banquetas, retiro de cables y postes de energía eléctrica e instalación de nuevo cableado, postes y transformadores, todo en la avenida Independencia, en la localidad de Álamo, del Municipio de Álamo Temapache Ver.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Álamo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de Drenaje sanitario y Línea de conducción de agua potable lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así mismo los trabajos de media tensión requieren Validación del proyecto eléctrico por la Dependencia Normativa en específico la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y su respectiva Acta Entrega-Recepción.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron plano general en media tensión, números generadores base de obra del proyecto ejecutivo, estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, cálculo de indirectos y utilidad del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque del anticipo, estimación 2 parcial y 3 finiquito, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto, estanqueidad, prueba de resistencia de aislamiento MEGGER para los trabajos de electrificación, convenio modificatorio de monto y su respectivo dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes excedentes y

conceptos extraordinarios; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado no poseen análisis de rendimientos; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación para la base hidráulica de la pavimentación, de presión hidrostática para los trabajos de agua potable y LAPEM para los trabajos de electrificación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentaron diferentes oficios emitidos por Oficina Operadora de Álamo y Dirección de Obras Públicas referentes a la factibilidad de servicios del sistema de drenaje sanitario, así como el buen funcionamiento del drenaje sanitario; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,012,981.72 (Un millón doce mil novecientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior en el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto eléctrico por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que resulta un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

de \$1,102,480.36 (Un millón ciento dos mil cuatrocientos ochenta pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la partida de Modificación de la línea aérea 3F-4H ACSR 266 a línea subterránea 13.2 KV en la Av. Independencia Loc. Álamo Temp., Ver., utilizando bancos de ductos existentes P6B PAD 4". Cabe mencionar que, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otra parte, se detectó que el rubro de los trabajos realizados correspondiente a los trabajos eléctricos no se encuentran incluidos en el catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados el 13 de marzo de 2020, regulado para la aplicación de este recursos, ya que de acuerdo al reporte fotográfico recabado en la inspección física, se observó se realizó la rehabilitación de una línea de electricidad existente, mediante las partidas de Desmantelamiento de línea de media tensión existente, postería nueva de concreto para red aérea, vestido de estructuras y dispositivos de media y baja tensión, retenidas y sistemas de tierras, red de baja tensión, transformadores y acometidas, y línea de media tensión subterránea 3F-4F XLP 288 13.2 Kv"; en el periodo de solventación proporcionaron oficio No. 2074-2020 de aprobación de Proyecto R20002, de fecha 5 de noviembre de 2020; plano general en media tensión 3F – 4H, 13.2 KV, con firmas de autorización por la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo, dichos documentos no justifican los señalado por rubro de los trabajos eléctricos realizados; por lo que resulta un PRESUNTO DAÑO PATIRMONIAL de \$1,102,480.36 (Un millón ciento dos mil cuatrocientos ochenta pesos 36/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$6,023,840.20 (Seis millones veintitrés mil ochocientos cuarenta pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$5,272,172.02 (Cinco millones doscientos setenta y dos mil ciento setenta

y dos pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y estimación uno, por lo que se tiene un monto devengado por \$751,668.18 (Setecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Exhibieron en el periodo de solventación Acta de Entrega-Recepción a Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 9 de junio de 2021 por los trabajos de modificación en media tensión en Av. Independencia, col. Centro; no obstante, conforme al oficio número M-DJA00-1635/2021 de fecha 7 de septiembre de 2021 dirigido al Órgano, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) informó que, no se tiene registro de obra con esa descripción, por lo que el documento antes mencionado carece de validez prevaleciendo la falta del Acta Entrega-Recepción presentada por el Ente.

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.917410 latitud norte, -97.676860 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos eléctricos en media tensión y no cuenta con la validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se contemplaron trabajos de drenaje sanitario y agua potable; no obstante, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos para la partida de modificación de la línea aérea 3F-4F a línea subterránea, y por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,115,462.08 (Dos millones ciento quince mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior falta la Validación del proyecto eléctrico y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,102,480.36 (Un millón ciento dos mil cuatrocientos ochenta pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significado que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de Validación y Acta de Entrega-Recepción.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600072
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles prolongación Álvaro Obregón y Prolongación Úrsulo Galván de la colonia Bella Vista, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$998,817.52 <b>Monto contratado:</b> \$998,817.52
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla para la calle Prolongación Úrsulo Galván drenaje sanitario mediante tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8", 55.29 ml de guarniciones y 33.02 m2 de pavimento de concreto premezclado; calle Prolongación Álvaro Obregón drenaje sanitario mediante tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8", 38.24 ml de guarniciones y 303.25 m2 de pavimento de concreto premezclado, la construcción de banqueta de un andador, incluye suministro e instalación de 120 m de tubería de 8" para drenaje sanitario en calles prolongación Álvaro Obregón y prolongación Úrsulo Galván de la colonia Bella Vista, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Álamo.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de Drenaje sanitario lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación, presentaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, cotizaciones del análisis de precios unitarios del presupuesto base, cálculo de indirectos y utilidad del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y bitácora de obra; estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de estanqueidad, sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario haciendo la precisión de que esta fuera de su jurisdicción, **sin embargo no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,124.73 (Noventa y tres mil ciento veinticuatro pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.917740 latitud norte, -97.683520 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario; sin embargo, no se tiene la certeza de la operatividad de los mismos, ya que no fue posible retirar las tapas de los pozos de visita, hecho asentado en Acta Circunstanciada, aunado a lo anterior, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,124.73 (Noventa y tres mil ciento veinticuatro pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600073
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Venezuela colonia Pantepec, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,698,245.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,998,050.00 <b>Monto convenido:</b> \$901,950.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla red de drenaje mediante 283.40 ml de tubería de PVC alcantarillado de 8”, 10 pozos de visita, 27 descargas sanitarias y 20 registros sanitarios, tomas domiciliarias mediante 224 ml de manguera negra y 224 ml de manguera kitec, 8 ml de guarnición de 15x20x40 cm, 8.40 m2 de banquetta de concreto de 10 cm de espesor, 2,193.75 m2 de pavimento de concreto de 20 cm de espesor y 562 m de pintura de esmalte en guarnición en calle Venezuela colonia Pantepec, en la localidad de Álamo, Municipio de Álamo Temapache.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Álamo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de Drenaje sanitario y Línea de conducción de agua potable lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, cotizaciones y estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, cálculo de indirectos y utilidad del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto y de estanqueidad, dictamen técnico, presupuesto y autorización de volúmenes adicionales del convenio modificatorio de monto, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por

la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y agua potable; y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache de los trabajos de agua potable; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción y oficio FOPE09/CAEV/DG/DA/01/17/2020/213, de fecha 25 de agosto de 2020, dirigido al Director de obras públicas, signado por el jefe de la Oficina Operadora referente a la respuesta a la solicitud de factibilidad de la obra, en donde mencionan al respecto de la obra está fuera de su jurisdicción, **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de Drenaje sanitario, Sistema de agua potable y Ampliación Drenaje Sanitario; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$636,392.01 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$3,900,000.00 (Tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$2,698,245.00 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y estimación uno, por lo que se tiene un monto devengado por \$299,805.00 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.917310 latitud norte, -97.663490 longitud oeste, en la localidad de Álamo Temapache, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, no se pudo verificar el funcionamiento de las tomas domiciliarias, ya que se encontraron taponadas, toda vez que los beneficiarios no han realizado su contrato de agua, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita, aunado a lo anterior, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$636,392.02 (Seiscientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-160/2020/015 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301600075</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Violetas segunda etapa colonia Jacarandas, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,749,738.71 <b>Monto contratado:</b> \$2,499,626.73 <b>Monto convenido:</b> \$320,084.71
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla red de drenaje mediante 239.91 ml de tubería de PVC alcantarillado de 8", 43 tomas domiciliarias, 4 renivelaciones de pozos de visita, 5 tapas y brocales de PAD, 25.52 ml de guarnición de 15x20x0 cm, 39.73 m2 de banqueta de concreto de 10 cm de espesor, 2,243.00 m2 de pavimento de concreto de 20 cm de espesor y 525.60 ml de pintura de esmalte en guarnición en calle Violetas, colonia Jacarandas, en la localidad de Álamo, del Municipio de Álamo Temapache Ver.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Álamo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de Red de drenaje, Descargas domiciliarias, Tomas domiciliarias y Pozos de visita; lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, cotizaciones y estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, cálculo de indirectos y utilidad del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de estanqueidad; dictamen técnico, presupuesto y autorización escrita de volúmenes adicionales del convenio modificatorio y Acta Entrega-Recepción de la obra a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por instalaciones e infraestructura hidráulica,

sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y agua potable; asimismo las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción, **sin embargo no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de Red de drenaje, Descargas domiciliarias, Tomas domiciliarias y Pozos de visita; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$404,417.74 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,819,711.44 (Dos millones ochocientos diecinueve mil setecientos once pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,749,738.71 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil

setecientos treinta y ocho pesos 71/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y estimación uno, por lo que se tiene un monto devengado de \$1,069,972.73 (Un millón sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2020, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.901230 latitud norte, -97.671810 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, no se pudo verificar el funcionamiento de las tomas domiciliarias, ya que se encontraron taponadas, toda vez que los beneficiarios no han realizado su contrato de agua, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita, aunado a lo anterior, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$404,417.74 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600076
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Mariano Matamoros y calle Plan de Ayutla en colonia Gabino González, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,548,782.62 <b>Monto contratado:</b> \$2,998,567.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en dos calles de la localidad, el desarrollo del proyecto contempla la rehabilitación del drenaje sanitario mediante 112.00 ml de tubo para alcantarilla de PVC serie 25 sanitario de 8", construcción de 1 pozo de visita, 22 descargas sanitarias y 8 registros sanitarios; rehabilitación del agua potable mediante 116.00 ml de tubo hidráulico ANG RD-26 de 8", red de distribución de 2 ½" con la colocación de 242.00 ml de tubo hidráulico ANG RD-26 de 2 ½" y 23 tomas domiciliarias; la construcción de 191.40 m<sup>2</sup> de banquetas, 224.50 ml de guarniciones y 2,139.87 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico en la colonia Gabino González en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Álamo.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

La obra ejecutada corresponde a una pavimentación de concreto hidráulico en la cual se incluyeron trabajos de rehabilitación de servicios sanitarios y de agua potable los cuales incluyeron la instalación de tubería para drenaje sanitario y agua potable por lo que es imprescindible que la obra cuente con la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, cálculo completo del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de

estanqueidad, sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y agua potable; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; y las estimaciones de obra no presentan pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción y oficio No. FOPE09/CAEV/DG/DA/OOA/01/17/2021/020 de fecha 20 de enero de 2021 el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, otorga el estatus de factibilidad favorable la existencia del Servicio de Agua Potable; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de Rehabilitación del drenaje sanitario y Rehabilitación del agua potable; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$638,737.64 (Seiscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,998,567.79 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$2,548,782.62 (Dos millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y estimaciones uno y dos, por lo que se tiene un monto devengado por \$449,785.17 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2020, en conjunto con el Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.908220 latitud norte, -97.669000 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, no se pudo verificar el funcionamiento de las tomas domiciliarias, ya que se encontraron taponadas, toda vez que los beneficiarios no han realizado su contrato de agua, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita, aunado a lo anterior, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable incluidos en la pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario

y agua potable incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$638,737.64 (Seiscientos treinta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600077
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en boulevard Constitución en Alazan tercera etapa, en la localidad Potrero del Llano, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,749,968.24 <b>Monto contratado:</b> \$3,499,936.48 <b>Monto convenido:</b> \$506,540.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, la cuarta etapa se encuentra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el número 2021301600069 bajo la descripción “Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en boulevard Constitución en Alazan cuarta etapa”; por lo que se presume formará parte de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

Los trabajos para esta etapa se refieren a la construcción de 2,537.70 m2 pavimento de concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 704.88 ml de guarniciones trapezoidales de concreto hecho en obra, 237.02 ml de tubo para alcantarillado de PVC S-25 de 8” para la red de drenaje, 30 descargas domiciliarias y 30 tomas domiciliarias, 256.06 ml de tubo PVC hidráulico RD-26 de 8” y 274.40 ml de tubo PVC hidráulico RD-26 de 2” para la línea de conducción de agua potable.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Potrero del Llano.

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

La obra ejecutada corresponde a una pavimentación de concreto hidráulico en la cual se incluyeron trabajos de rehabilitación de servicios sanitarios y de agua potable los cuales incluyeron la instalación de tubería para drenaje sanitario y agua potable por lo que es imprescindible que la obra cuente con la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato, finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron estudios de

mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, cálculo completo del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la comprensión simple de concreto y estanqueidad, dictamen técnico del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales extraordinarios del convenio; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, alcantarillado y agua potable y Acta Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social; Acta Entrega-Recepción a la oficina operadora de la (CAEV), para los trabajos de agua potable; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra; las estimaciones de obra no cuentan con prueba de laboratorio de presión hidrostática; y del convenio modificatorio en monto, al presupuesto le falta la firma del representante legal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, alcantarillado y agua potable; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,218,301.59 (Un millón doscientos dieciocho mil trescientos un pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones

requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$4,006,476.84 (Cuatro millones seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,749,968.24 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al anticipo, por lo que se tiene un monto devengado por \$2,256,508.60 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos ocho pesos 60/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 21.083130 latitud norte, -97.731260 longitud oeste, en la localidad de Potrero del Llano, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario, alcantarillado y agua potable; sin embargo, no se pudo verificar el funcionamiento de las tomas domiciliarias, ya que se cuenta con un programa de tandeo en la zona, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la vista, aunado a lo anterior, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, alcantarillado y agua potable incluidos en la pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje

sanitario, alcantarillado y agua potable incluidos en la pavimentación, observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,218,301.59 (Un millón doscientos dieciocho mil trescientos un pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-160/2020/018 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020301600078</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle prolongación Rodríguez Cano en colonia Santa Cruz primera etapa, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$4,951,024.47 <b>Monto contratado:</b> \$5,501,138.30 <b>Monto convenido:</b> \$324,371.86
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, la segunda etapa se encuentra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el número 2021301600049 bajo la descripción "Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle prolongación Rodríguez Cano colonia Santa Cruz segunda etapa"; por lo que se presume formará parte de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

Los trabajos para esta etapa se refieren a la construcción de 4,418.33 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 468.80 ml de banquetas de concreto hecho en obra de 150 kg/cm<sup>2</sup>, 446.48 ml de guarniciones trapezoidales de 15 x 20 x 40 cm, 284.62 ml de guarniciones rectangulares de 30 x 40 cm, red de drenaje con 53.80 ml de tubería PVC S-25 de 8" y línea de conducción con 386.90 ml de tubería de PVC RD-41 de 2 ½" además de considerar una ampliación de red de energía eléctrica de media tensión con 798 kg de conductor de aluminio desnudo tipo ACSR Cal. 268 AWG en la calle prolongación Rodríguez Cano en colonia Santa Cruz, en la localidad de Álamo, del Municipio de Álamo Temapache.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Álamo.

## A. REVISIÓN DOCUMENTAL

La obra ejecutada corresponde a una pavimentación de concreto hidráulico en la cual se incluyeron trabajos de rehabilitación de servicios hidrosanitarios los cuales incluyeron la instalación de tubería para drenaje sanitario y agua potable por lo que es imprescindible que la obra cuente con la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) aunado a esto se presentaron

trabajos eléctricos en media tensión, siendo necesaria la validación y Acta de Entrega-Recepción por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra, en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, cálculo completo del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de estanqueidad, dictamen técnico del convenio modificatorio de monto y autorización escrita de volúmenes adicionales extraordinarios; sin embargo, no presentaron factibilidad, validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos; validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra no contiene fechas de inicio y termino por concepto; el programa de ejecución de obra contratado no contiene fechas de inicio y termino por concepto; además, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática, en equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER); el monto de la factura de pago del anticipo, no concuerda con el monto acordado en el contrato; y no cuenta con el convenio modificatorio en plazo debido a que la obra se encuentra sin terminar faltando trabajos por ejecutar; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,908.30 (Trescientos mil novecientos ocho pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Asimismo no presentan la validación del proyecto eléctrico por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un monto de \$324,371.86 (Trescientos veinticuatro mil trescientos setenta y un pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la partida de Ampliación de red de energía eléctrica media tensión. Cabe mencionar que, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$5,825,510.16 (Cinco millones ochocientos veinticinco mil quinientos diez pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$4,951,024.47 (Cuatro millones novecientos cincuenta y un mil veinticuatro pesos 47/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y estimación uno, por lo que se tiene un monto devengado por \$874,485.69 (Ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 69/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.912410 latitud norte, -97.665370 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido a que falta por ejecutar la aplicación de pintura esmalte amarilla tránsito en algunos tramos de guarnición, así como la colocación de boyas plásticas de 18 cms y limpieza final de la obra, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita; asimismo, no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra, presentando un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique. Cabe señalar que la pavimentación incluyó trabajos eléctricos en media tensión y no cuenta con la validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se contemplaron trabajos de drenaje sanitario y agua potable; no obstante, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que en evidencia fotográfica se identificó que se trata de sitios donde ya se encontraban pintadas las

guarniciones, por lo que no atiende el señalamiento, además no presentó levantamiento físico de los trabajos actualizados; por lo que no acredita el señalamiento.

Lo anterior ratifica los volúmenes observados obtenidos en la revisión física donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la “Suministro y colocación de boyas plásticas de 18cm...”, los cuales corresponden a trabajos pagados en la estimación uno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminar alumbrado público</b>						
Suministro y colocación de boyas plásticas de 18 cm; incluye: clavos, flete, mano de obra, herramienta y equipo para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	31.00	0.00	31.00	\$255.49	\$7,920.19
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$7,920.19</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,267.23</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$9,187.42</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la “Aplicación de pintura esmalte color amarillo transito...” y “Limpieza final de la obra...”, los cuales corresponde a trabajos devengados incluidos en las estimaciones dos y tres; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Acabados</b>						
Suministro y aplicación de pintura esmalte amarilla tránsito marca comex o similar, incluye: aplicación 2 manos de pintura, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	1,326.79	352.10	974.69	\$51.11	\$49,816.41
Limpieza final de la obra, incluye: herramienta y retiro de material sobrante. (SIC)	M2	3,568.646	0.00	3,568.646	\$7.23	\$25,801.31
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$75,617.72</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,098.84</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$87,716.56</b>

Por lo anteriormente expuesto, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de \$12,530.69 (Doce mil quinientos treinta pesos 69/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable incluidos en la pavimentación; así como Validación y Acta de Entrega-Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos junto con volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$646,998.27 (Seiscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente de lo anterior existen volúmenes devengados no ejecutados por un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$87,716.56 (Ochenta y siete mil setecientos dieciséis pesos 56/100 MN.)**,

incluyendo el I.V.A., que de materializarse el pago constituiría un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significado que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos devengados no ejecutados.

<b>Observación Número: TM-160/2020/021 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020301600098</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de calles principales de la comunidad, en la localidad Temapache, del Municipio de Álamo Temapache Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,097,994.10 <b>Monto contratado:</b> \$2,941,897.17 <b>Monto Convenido:</b> \$500,318.49
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento de cinco calles principales de la localidad Temapache, del Municipio de Álamo Temapache; el proyecto contempla trabajos de 1,059.83 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico, 1,335.65 m<sup>2</sup> de adoquín hexagonal de 26x23x8 cm, 763.83 m<sup>2</sup> de concreto estampado, 332.30 m<sup>2</sup> de banquetta de 10 cm de espesor, 215.30 ml de guarnición trapezoidal de 15x20x40 cm, 18 pozos de visita, 479.20 ml de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8" de diámetro, así como 28 registros de descargas sanitarias, 446 ml de tubo PVC hidráulico RD-26 de 2" de diámetro y 28 tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Temapache.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de Drenaje sanitario y Línea de conducción de agua potable lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato, finiquito de obra; en el periodo de solventación presenta Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV del municipio de Álamo Temapache, números generadores de volúmenes de obra, el análisis de precios unitarios del presupuesto base presenta cotizaciones y el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado presenta estudio de mercado, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado agrega el cálculo de indirectos y utilidad, presentan órdenes

de pago del anticipo y de las estimaciones 1, 2, y 3 final, presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple y de hermeticidad o estanqueidad, del convenio modificadorio presentan el dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y agua potable; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción, **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de Drenaje Sanitario y Agua Potable; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,376,652.54 (Un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$3,442,215.66 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos quince pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$3,097,994.10 (Tres millones noventa y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y las estimaciones uno y dos, por lo que se tiene un monto de \$344,221.56 (Trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve mil pesos 56/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán e Iván Sánchez Melgarejo Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 21.065771 latitud norte, -97.641370 longitud oeste, en la localidad de Temapache, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, no se pudo verificar el funcionamiento de las tomas domiciliarias, ya que se encontraron taponadas, toda vez que los beneficiarios no han realizado su contrato de agua, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita, aunado a lo anterior, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario

y agua potable incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,376,652.54 (Un millón trescientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-160/2020/022 DAÑO</b>	<b>Número de Servicio: 2020301600100</b>
<b>Descripción del Servicio:</b> Estudios y Proyectos (Estudio y proyecto ejecutivo para la construcción de muro de contención y protección a la Cd. de Álamo y construcción de libramiento Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$ 1,931,450.26 <b>Monto contratado A:</b> \$2,550,000.00 <b>Monto contratado B:</b> \$420,000.00 <b>Monto contratado C:</b> \$406,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la elaboración de diversos estudios y proyectos, el desarrollo del servicio contempla tres contratos: A corresponde a Estudio y proyecto ejecutivo para la construcción del muro de contención y protección a la Cd. de Álamo y construcción del libramiento Álamo Temapache, Veracruz; B Estudios y proyectos (Proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales de la comunidad esperanza nueva) en el Municipio de Álamo Temapache, Ver.; C Estudios básicos relacionados a sistemas de Agua potable en diversas localidades del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detectó que el registro se integra por tres contratos el primero por un MONTO de \$2,550,000.00 (Dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que contempla el Estudio y proyecto para la construcción del muro de contención y protección a la Cd. de Álamo y Construcción de libramiento Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Veracruz; el segundo por un MONTO de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que contempla la elaboración del Proyecto ejecutivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la comunidad Esperanza Nueva en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., y el tercero por un MONTO de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que contempla Estudios básicos relacionados a Sistemas de Agua potable en diversas localidades del Municipio de Álamo Temapache, Veracruz; también presentaron contrato y finiquito de los tres servicios; en el periodo de solventación presentan análisis de precios unitarios, estimaciones del servicio, bitácora del proyecto A; sin embargo, no presentaron análisis de precios unitarios, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora, Acta de Entrega-Recepción;

asimismo, del soporte de los tres contratos de los servicios, de los proyectos A y B presentan la documentación completa de su ejecución; no obstante del contrato C presentan documentación como se detalla a continuación:

Del contrato C:

En el periodo de solventación presentan para los proyectos en las siguientes localidades:

**Para la localidad de Milcahuales;** Validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/454 de fecha 30 de octubre de 2020 con vigencia de un año, Oficio No. 345 de fecha 2 de julio de 2020, responsiva de no existencia de cuerpos contaminantes, Oficio No. 346 de fecha 2 de julio de 2020, firmado por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, señalando que no se requieren permisos de servidumbre de paso, oficios No. 347 y 348 de fecha 2 de julio de 2020, firmados por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, para realizar trámites ante CFE y CONAGUA, Oficio No. 349 de fecha 2 de julio 2020, para ingreso de proyecto para validación, factura de pago de validación No. 12D56 de fecha 14 de octubre de 2020, oficio No. 240-A de fecha 2 de julio de 2020 de factibilidad del proyecto por Dirección de Servicios Públicos, actas de donación de terreno para construcción de pozo tipo indio, tanque elevado de 20 m3, permiso de servidumbre de paso para tubería de conducción, de fecha 2 de julio de 2020, firmadas por el Agente Municipal y Comité de Obras, **sin embargo, no presentan** la totalidad de la documentación requerida, quedando como faltante de acuerdo a los términos de referencia del servicio las **especificaciones particulares, solicitud de obra, aforo de la fuente y estudio de calidad del agua.**

**Para la localidad de Solís de Allende,** Validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/451 de fecha 30 de octubre de 2020 con vigencia de un año, Oficio No. 314 de fecha 11 de septiembre de 2020, firmado por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, señalando que no se requieren permisos de servidumbre de paso, factura de pago de validación No. 44E2 de fecha 2 de octubre de 2020, Oficio No. 315 de fecha 11 de septiembre de 2020, para ingreso de proyecto para validación, oficio No. 316 de fecha 11 de septiembre de 2020 de responsiva de no existencia de cuerpos contaminantes cercanos a la fuente de abastecimiento, oficios No. 317 y 329 de fecha 11 de septiembre de 2020, firmados por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, para realizar trámites ante CONAGUA y CFE, oficio No. 237-A de fecha 10 de junio de 2020 de factibilidad del proyecto por Dirección de Servicios Públicos, actas de donación de terreno para construcción de caseta, pozo y servidumbre de paso para introducción de tubería de conducción, de fecha 10 de junio de 2020, **sin embargo, no presentan** la totalidad de la documentación requerida, quedando como faltante de acuerdo a los términos de referencia del servicio la **desinfección, especificaciones particulares, solicitud de obra, actas de donación, aforo de la fuente y estudio de calidad del agua.**

**Para la localidad de Paso del Perro;** Validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/667 de fecha 15 de diciembre de 2020 con vigencia de un año, Oficio No. 452 de fecha 22 de septiembre de 2020, firmado por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, señalando que no se requieren permisos de servidumbre de paso, Oficio No. 349 de fecha 2 de julio 2020, para ingreso de proyecto para validación, oficio No. 454 de fecha 22 de septiembre de 2020 de responsiva de no existencia de cuerpos contaminantes cercanos a la fuente de abastecimiento, oficios No. 455 de fecha 22 de septiembre de 2020, firmados por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, para realizar trámites ante CONAGUA, oficio No. 248-A de fecha 22 de septiembre de 2020 de factibilidad del proyecto por Dirección de Servicios Públicos, **sin embargo, no presentan** la totalidad de la documentación requerida, quedando como faltante de acuerdo a los términos de referencia del servicio el **programa de ejecución, solicitud de obra, actas de donación, aforo de la fuente, estudio de calidad del agua.**

**Para la localidad de Tierra Amarilla;** Validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/441 de fecha 30 de octubre de 2020 con vigencia de un año, Oficio No. 376 de fecha 10 de agosto de 2020, firmado por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, señalando que no se requieren permisos de servidumbre de paso, Oficio No. 377 de fecha 10 de agosto de 2020, para ingreso de proyecto para validación, oficio No. 378 de fecha 10 de agosto de 2020 de responsiva de no existencia de cuerpos contaminantes cercanos a la fuente de abastecimiento, oficios No. 379 y 380 de fecha 10 de agosto de 2020, firmados por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, para realizar trámites ante CFE y CONAGUA, oficio No. 242-A de fecha 10 de agosto de 2020 de factibilidad del proyecto por Dirección de Servicios Públicos, actas de permiso de fecha 12 de agosto de 2020, firmada por los CC. Jesús Gómez Méndez, Presidente del Comisariado ejidal; Porfirio Guillermo Loyda, Consejo de Vigilancia; Rafael Gómez Morales, Agente Municipal; Cecilio Morales Reyes, Presidente del Comité del Agua Potable y los C.C. José Cristóbal de la Cruz, Joel Saldivar C., Gil Muñoz Moceda, Cecilio Morales Reyes, Porfirio Loyda Morales, Lino Hernández Cruz, Jaime Gómez Méndez, dueños del predio, para llevar acabo la realización de trabajos e instalación y dar mantenimiento cuando sea necesario en terrenos de su propiedad a la red de agua potable, **sin embargo, no presentan** la totalidad de la documentación requerida, quedando como faltante de acuerdo a los términos de referencia del servicio las **especificaciones particulares, solicitud de obra, actas de donación, aforo de la fuente, estudio de calidad del agua.**

**Para la localidad de Monte Verde;** Validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/560 de fecha 7 de diciembre de 2020 con vigencia de un año, Oficio No. 421 de fecha 8 de julio de 2020, firmado por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, señalando que no se requieren permisos de servidumbre de paso, Oficio No. 422 de fecha 8 de julio de 2020, para ingreso de proyecto para validación, oficio No. 423 de fecha 8 de julio de 2020 de responsiva de no existencia de cuerpos contaminantes cercanos a la fuente de abastecimiento, oficios No. 424 y 425 de fecha 8 de julio

de 2020, firmados por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, para realizar trámites ante CFE y CONAGUA, oficio No. 241-A de fecha 8 de julio de 2020 de factibilidad del proyecto por Dirección de Servicios Públicos, actas de donación de terreno para construcción de tanque superficial, pozo tipo indio y permiso de servidumbre de paso para la tubería de conducción de fecha 8 de julio de 2020, firmadas por el Subagente Municipal y Comité, **sin embargo, no presentan** la totalidad de la documentación requerida, quedando como faltante de acuerdo a los términos de referencia del servicio la **desinfección, solicitud de obra, actas de donación, aforo de la fuente y estudio de calidad del agua.**

**Para la localidad de Zapotal Solís;** Validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/452 de fecha 30 de octubre de 2020 con vigencia de un año, Oficio No. 421 de fecha 21 de julio de 2020, firmado por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, señalando que no se requieren permisos de servidumbre de paso, Oficio No. 325 de fecha 21 de julio de 2020, para ingreso de proyecto para validación, oficio No. 326 de fecha 21 de julio de 2020 de responsiva de no existencia de cuerpos contaminantes cercanos a la fuente de abastecimiento, oficios No. 327 y 328 de fecha 21 de julio de 2020, firmados por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, para realizar trámites ante CFE y CONAGUA, **sin embargo, no presentan** la totalidad de la documentación requerida, quedando como faltante de acuerdo a los términos de referencia del servicio las **especificaciones particulares, programa de ejecución, solicitud de obra, actas de donación, aforo de la fuente y estudio de calidad del agua.**

**Para la localidad de Xoyotitla;** Validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/453 de fecha 30 de octubre de 2020 con vigencia de un año, Oficio No. 305 de fecha 7 de septiembre de 2020, firmado por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, señalando que no se requieren permisos de servidumbre de paso, Oficio No. 306 de fecha 3 de septiembre de 2020, para ingreso de proyecto para validación, oficio No. 307 de fecha 7 de septiembre de 2020 de responsiva de no existencia de cuerpos contaminantes cercanos a la fuente de abastecimiento, oficio No. 308 de fecha 7 de septiembre de 2020, firmados por el C. Jorge Vera Hernández, Presidente Municipal Constitucional, para realizar trámites ante CONAGUA, oficio No. 236-A de fecha 17 de junio de 2020 de factibilidad de conexión por la Dirección de Servicios Públicos, **sin embargo, no presentan** la totalidad de la documentación requerida, quedando como faltante de acuerdo a los términos de referencia del servicio el **cálculo de bombeo y memoria eléctrica, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, programa de ejecución, solicitud de obra, actas de donación, aforo de la fuente, estudio de calidad del agua.**

Resultando de lo anterior, un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario del proyecto A, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito por un monto de \$2,550,000.00 (Dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo de acuerdo con los reportes del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,189,450.26 (Un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y la estimación No. 01, por lo que se tiene un monto devengado por \$1,360,549.74 (Un millón trescientos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021; así mismo para el proyecto B, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con los reportes del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y la estimación No. 01, por lo que se tiene un monto devengado por \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021; y por último, para el proyecto C, se registran pagos por la totalidad del monto contratado y finiquitado, que corresponde a \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

En virtud de lo anterior, como resultado de la revisión a la documentación aportada en el periodo de solventación, se identificó con base en los alcances del servicio que para el proyecto C, que existen conceptos con soporte incompleto referentes a las localidades de "Paso del Perro", "Milcahuales", "Solís de Allende", "Tierra Amarilla", "Xoyotitla", "Zapotal Solís" y "Monte Verde"; toda vez que los conceptos se encuentran pagados como partidas, por lo tanto, al presentarse de manera incompleta, no se consideran como comprobados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112, fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes del servicio que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro dado que el servicio se encontró FINIQUITADO:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Paso del Perro (La Pimienta)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$53,448.28	\$53,448.28
Milcahuales	Partida	1.00	0.00	1.00	\$45,689.66	\$45,689.66
Solís de Allende	Partida	1.00	0.00	1.00	\$52,586.21	\$52,586.21
Tierra Amarilla	Partida	1.00	0.00	1.00	\$47,413.79	\$47,413.79
Xoyotitla	Partida	1.00	0.00	1.00	\$47,413.79	\$47,413.79
Zapotal Solís (San José Solís)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$51,724.14	\$51,724.14
Monte Verde	Partida	1.00	0.00	1.00	\$51,724.14	\$51,724.14
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$350,000.01</b>
<b>IVA</b>						<b>\$56,000.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$406,000.01</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*Nota: El resultado del finiquito tiene un error aritmético por lo que registra la cantidad total como: \$406,000.00

## B. HALLAZGOS FINALES

Por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico del proyecto C, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/023 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301600102
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de sistema de agua potable, en la localidad Zapotal Solís, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,498,347.87 <b>Monto contratado:</b> \$2,498,347.87 <b>Monto convenido:</b> \$383,601.56
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento de sistema de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de la fuente de captación por medio de pozo tipo indio; construcción de la caseta de controles; 4,512 m de tubería de PVC RD-32.5 de 50 mm para línea de conducción, así como la línea de red eléctrica que contempla suministro y colocación de 13 postes de concreto y un transformador de 15KVA.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio de Tuxpan le brinda servicio de agua potable a algunas localidades aledañas; sin embargo, no

cuentan con la cobertura para la localidad de Zapotal Solís, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, cotizaciones del análisis de precios unitarios base y contratado, calculo completo del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, pólizas de cheque, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales del convenio modificatorio de monto; validación del proyecto de subestación eléctrica por la Dependencia Normativa en específico la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar CFE; sin embargo, no presentaron título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA, acreditación de propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática, de equipos y materiales (LAPEM) y prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada ya que no presenta firma de los ejidatarios solo del Agente Municipal y Presidente del Comisariado Ejidal por lo que no se acredita la propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles, por lo que no garantiza que estén registrados a nombre del Ente; en el periodo de solventación proporcionaron acta de donación de terreno para construcción de caseta para el sistema de agua potable, pozo y permiso de servidumbre de paso para la tubería para conducción del sistema, los cuales corresponden a los ya presentados en la etapa de comprobación; sin embargo, no se presenta el acta de asamblea ejidal que deje constancia que los predios se enajenaron a favor del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no presentaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación proporcionaron impresión de consulta a la base de datos del REPDA que ampara la existencia del título de concesión No. 10VER108443/27HPGR98 integrado por 2 puntos de extracción; sin embargo al verificar las coordenadas del punto de ubicación del pozo de la obra con cada uno de los puntos de extracción de aguas subterráneas, ninguno de ellos se encuentran en un radio cercano al punto de ubicación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 20 de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,881,949.43 (Dos millones ochocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$2,498,347.87 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 87/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y las estimaciones uno y dos, por lo que se tiene un monto devengado por \$383,601.56 (Trescientos ochenta y tres mil seiscientos un pesos 56/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 21.141210 latitud

norte, -97.673350 longitud oeste, en la localidad de Zapotal Solís, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que durante el recorrido de la obra se observó que la acometida de la caseta de control no cuenta con medidor de CFE, aunado a lo interior los registros presentan agua en su interior, además no presenta Título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA y Validación de la dependencia normativa CFE correspondiente a la partida de subestación eléctrica; adicionalmente, la obra eléctrica no se encuentra energizada, por lo que no está brindando el servicio; en el periodo de solventación, presentaron el Acta de Entrega-Recepción ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo no se cuenta con evidencia de que se encuentre brindando el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la (CONAGUA), así como la acreditación del predio donde se desplantó el pozo tipo indio y caseta de controles, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,498,347.87 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. así como un monto devengado de \$383,601.56 (Trescientos ochenta y tres mil seiscientos un pesos 56/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/024 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600103
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de sistema de agua potable, en la localidad Monte Verde, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$878,676.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,098,345.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al mejoramiento de sistema de agua potable, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de la fuente de captación por medio de pozo tipo indio; equipamiento electromecánico; 400 m de tubería de PVC RD 2 de 51mm para línea de conducción y construcción de caseta de controles,

tanque superficial de almacenamiento, así como la línea de red eléctrica que contempla suministro y colocación de 4 postes de concreto y transformador de 15KVA.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio de Tuxpan le brinda servicio de agua potable a algunas localidades aledañas; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidad de Monte Verde, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron validación del proyecto de sistema eléctrico y subestación eléctrica de manera extemporánea, así como Acta de Entrega-Recepción por la Dependencia Normativa en específico la Comisión Federal de Electricidad (CFE); cotizaciones del análisis de precios unitarios base y contratado, cálculo completo del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua, pólizas de cheque; sin embargo, no presentaron título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la CONAGUA, acreditación de propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de prueba hidrostática, prueba de materiales y equipo LAPEM y de aislamiento MEGGER; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada ya que no presenta firma de los ejidatarios solo del Agente Municipal y Presidente del Comisariado Ejidal por lo que no se acredita la propiedad del predio donde se construyó el pozo tipo indio y la caseta de controles, por lo que no garantiza que estén registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación proporcionaron acta de donación de terreno para construcción de pozo tipo indio, tanque superficial y permiso de servidumbre de paso para la tubería para conducción del sistema, los cuales corresponden a los ya presentados en la etapa de comprobación; sin embargo, no anexan acta de

asamblea ejidal que deje constancia de que los predios se enajenaron a favor del Ente Fiscalizable debidamente firmada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$1,098,345.79 (Un millón noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$878,676.00 (Ochocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y la estimaciones uno, por lo que se tiene un monto devengado de \$219,669.79 (Doscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 79/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 21.115030 latitud norte, -97.708580 longitud oeste, en la localidad de Monte Verde, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, debido a que no al momento de la visita, la obra eléctrica que da funcionamiento al sistema electromecánico del pozo no se encontró energizada, en la caseta de control no se encuentra colocado el medidor, como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita, sin embargo, en la etapa de solventación proporcionaron Acta de Entrega-Recepción a la CFE; sin embargo, no se aportó evidencia de su operatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN OPERAR y por falta de acreditación del predio donde se desplantó el pozo tipo indio y caseta de controles, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$878,676.00 (Ochocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto devengado de \$219,669.79 (Doscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/025 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600111
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica subterránea en calle paseo de los Álamos, Zona Centro, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$949,670.87 <b>Monto contratado:</b> \$1,899,341.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de una Red eléctrica subterránea, el desarrollo del proyecto contempla la instalación de muretes para media tensión en punto de conexión y en punto de derivación a bancos de ductos, suministro e instalación de 7 registros prefabricados, así como un transformador de pedestal y 4 modulares de 17 medidores de servicios cada uno, en calle paseo de los Álamos, Zona Centro en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo de Temapache.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo completo del análisis de factor de sobrecosto del presupuesto contratado, cotizaciones del análisis de precios unitarios del presupuesto base y pólizas de cheque de las estimaciones y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo las estimaciones de obra no cuentan con pruebas en equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112,

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$1,899,341.74 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$949,670.87 (Novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 87/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al anticipo, por lo que se tiene un monto devengado de \$949,670.87 (Novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 87/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Antonio Eliseo Mora Cerdán, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.917410 latitud norte, -97.678660 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin terminar, derivado de la revisión física se observaron trabajos pendientes de ejecutar referentes a la partida S.E. de 112.5 KVA 3F YT para alimentar los edificios y locales, en específico la instalación de un concentrado modular de medidores para 17 servicios, de los cuales solo se corroboró la instalación de 1 de 4 Modulares para medidores de servicios. Asimismo, no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra, presentando un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique. En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 12 de julio de 2021, anexando croquis, números generadores y reporte fotográfico; documentos que se compararon con el levantamiento presentado en el periodo de comprobación, identificando la ejecución de los trabajos señalados como no ejecutados, por lo que se actualizo la situación física a TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO dado aún no se cuanta con evidencia de la operatividad de la obra.

Sin embargo, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se

ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “Suministro e instalación de transformador tipo pedestal 112.5 3FYT Kva según el proyecto. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)”, presenta un costo elevado por el insumo del transformador tipo pedestal.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en factura del insumo; del “Transformador de 112.5 kva yt tipo pedestal según proyecto trifásico”; sin embargo, considerando esta información, el costo sigue presentado una diferencia, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
<b>S.E. de 112.5 KVA 3F YT para alimentar los edificios y locales</b>						
Suministro e instalación de transformador tipo pedestal 112.5 3FYT Kva según el proyecto. Incluye mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	\$209,548.65	\$166,093.19	\$43,455.46	1.00	\$43,455.46
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$43,455.46</b>
<b>IVA</b>						<b>\$6,952.87</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$50,408.33</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Respecto al incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, se generaron penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional de \$11,800.67 (Once mil ochocientos pesos 67/100 M.N.). Dicha pena convencional fue calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; no obstante el Ente Fiscalizable en el periodo de solventación comprobó la ejecución de los trabajos faltantes, quedando para seguimiento la recuperación correspondiente al Órgano de Control Interno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por costos elevados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$50,408.33 (Cincuenta mil cuatrocientos ocho pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/026 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600707
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal de la comunidad tercera etapa, en la localidad Hidalgo Amajac, del Municipio de Álamo Temapache Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$747,635.76
	<b>Monto contratado:</b> \$1,495,271.52
	<b>Monto convenido:</b> \$53,494.30
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, red de atarjeas y descargas domiciliarias a base de tubería de PVC de 12", incluyendo a su vez la construcción de pozos de visita.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable, asimismo la Oficina Operadora del Municipio de Tuxpan le brinda servicio de agua potable a algunas localidades aledañas; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidad de Hidalgo Amajac, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra verificados, se detectó que la obra de pavimentación en la localidad de Hidalgo Amajac, incluyó trabajos de drenaje sanitario y alcantarillado pluvial, por lo que es imprescindible que para dichos trabajos se cuente con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos y utilidad del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de estanqueidad, planos actualizados de obra terminada con firma del contratista, convenios modificatorios de ampliación de monto, con dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales; sin embargo, no presentaron, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y pluvial; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia operadora; asimismo el convenio modificatorio endoso carece de la garantía de cumplimiento; y la bitácora de obra se presenta de manera tradicional y no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción, **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y pluvial; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$365,198.98 (Trescientos sesenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$1,548,765.82 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$747,635.76 (Setecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al anticipo, por lo que se tiene un monto devengado por \$801,130.06 (Ochocientos un mil ciento treinta pesos 06/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.904290 latitud norte, -97.629680 longitud oeste, en la localidad de Hidalgo Amajac, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y pluvial; sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y pluvial incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$365,198.98 (Trescientos sesenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/027 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301600708
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Independencia segunda etapa, en la localidad de Chapopote Nuñez, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,499,987.40 <b>Monto contratado:</b> \$2,999,974.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, la segunda etapa se encuentra en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el número 2021301600075 bajo la descripción "Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en Avenida Independencia tercera etapa"; por lo que se presume formará parte de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

Los trabajos para esta etapa se refieren a la construcción de 402.50 m<sup>2</sup> de guarnición trapezoidal, 368.40 m<sup>2</sup> de banquetta de concreto, rampas de acceso, 2,090 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto premezclado; Red de drenaje sanitario mediante 209 m de tubería de PVC sanitario de 8" de diámetro, 5 pozos de visita de diferentes profundidades; 18 descargas sanitarias, 4 registros sanitarios; Red de distribución mediante 220 m de tubo PVC hidráulico RD-26 de 2", 18 tomas domiciliarias, entre otros, en la calle Independencia, localidad de Chapopote Nuñez, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Chapopote Nuñez.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de Drenaje sanitario y Línea de conducción de agua potable lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache, emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, factura de la estimación 1 parcial, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple y de estanqueidad; sin embargo no presentaron el estudio de mercado el análisis de precios unitarios del presupuesto base, factura de

estimación 1 parcial y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, de hermeticidad o estanqueidad, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV del Municipio de Álamo Temapache y convenio modificatorio de plazo que se integra por el dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual y las estimaciones carecen de números generadores de volúmenes de obra y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, la bitácora de obra se presenta de manera tradicional y no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); y las facturas 1482 y 1486 de las estimaciones 2 y 3F respectivamente están canceladas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron oficio /504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción; **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de Red de drenaje sanitario, Descargas domiciliarias, Red de distribución y Tomas domiciliarias; ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$581,969.67 (Quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,999,974.81 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,499,987.40 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al anticipo, por lo que se tiene un monto de \$1,499,987.41 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 41/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Antonio Eliseo Mora Cerdán, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.932050 latitud norte, -97.686580 longitud oeste, en la localidad de Chapopote Nuñez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, con fuerza de trabajo ejecutando la cimbra para las tapas de los registros, faltando por ejecutar trabajos de pintura en guarniciones, construcción de tapas de registros y limpieza general de la obra, hechos asentados en Acta Circunstanciada de la visita; asimismo, presenta un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique. Cabe señalar que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; no obstante, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2021, en la cual manifiestan “...que, en la fecha de revisión física a la obra...se omitió la medición de algunos trabajos, los cuales no fueron indicados por parte del personal de obras públicas ...” además señalan “Una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen ...se concluye que la obra se encuentra terminada y operando, como se muestra en el reporte fotográfico...”, anexando reporte fotográfico de obra

terminada, números generadores de obra y croquis de estimación 2 final y credenciales de identificación de los que intervienen en el acta, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea toda vez que al realizar la comparativa con el levantamiento de la visita de campo no se identifican áreas nuevas que no hayan sido consideradas como manifiesta; además solo presentan 5 imágenes como soporte fotográfico de la ejecución de los trabajos.

Por lo que se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Suministro y aplicación de pintura amarillo...” y “Limpieza general”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracción V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Acabados</b>						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarñiciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	393.00	248.70	144.30	\$52.60	\$7,590.18
Limpieza General. (SIC)	M2	2,494.10	0.00	2,494.10	\$7.80	\$19,453.98
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$27,044.16</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,327.07</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$31,371.23</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

A su vez, relativo a las partidas de Red de drenaje sanitario, Descargas domiciliarias, Red de distribución y Tomas domiciliarias; se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Registro sanitario...”, cabe mencionar que los registros no poseen tapas, por lo que al tratarse de precios unitarios de obra terminada, se observan la totalidad de los mismos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracción V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Descargas Domiciliarias</b>						
Registro sanitario 0.40x0.60x1.00 m (int) de tabique rojo recocido común junteado con mortero cemento-arena prop. 1:4 acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 interior, incluye: marco, contramarco tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	24.00	0.00	24.00	\$2,641.72	\$63,401.28
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$63,401.28</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,144.20</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$73,545.48</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional de \$13,566.82 (Trece mil quinientos sesenta y seis pesos 82/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable incluidos en la pavimentación, y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$595,536.49 (Quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo

el I.V.A., independiente a lo anterior existen volúmenes devengados no ejecutados por el MONTO de \$31,371.23 (Treinta y un mil trescientos setenta y un pesos 23/100 M.N.); así como \$73,545.48 (Setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponden a las trabajos de drenaje sanitario y agua potable devengados no ejecutados, significado que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos devengados no ejecutados, **que de materializarse el pago constituiría un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos devengados no ejecutados.

<b>Observación Número: TM-160/2020/028 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301600750</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Carlos A. Carrillo, entre calles Guillermo Velez y Manuel C. Tello, Col. Educación, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,598,985.55 <b>Monto contratado:</b> \$1,598,985.55
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico el proyecto contempla trabajos de red de drenaje 191 m de tubo PVC S-25 de 8", descargas domiciliarias, línea de agua potable 191 m de tubería de PVC RD 2 de 2 1/2", tomas domiciliarias, banquetta de concreto de 10 cm de espesor, 1425.02 m2 de pavimento de concreto hecho en obra de 20 cm de espesor y 374 m de pintura de esmalte en guarnición, en calle Carlos A. Carrillo, entre calles Guillermo Velez y Manuel C. Tello, col. Educación, en la localidad de Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.

El Municipio de Álamo Temapache cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio únicamente de agua potable; teniendo cobertura para la localidad de Álamo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen partidas de Drenaje sanitario y Línea de conducción de agua potable lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presenta números generadores de volúmenes de obra

para el proyecto ejecutivo, estudio de mercado para el análisis de precios unitarios del presupuesto base, cotizaciones para el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, para las estimaciones presenta póliza de cheque para el anticipo, para las estimaciones 1, 2 finiquito; y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple y hermeticidad o estanqueidad; sin embargo no presentaron números generadores de volúmenes de obra, el análisis de precios unitarios del presupuesto base no presenta estudio de mercado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no presenta cotizaciones, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia la compresión del concreto simple, hermeticidad o estanqueidad, sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje y agua potable; para las estimaciones no presentan pruebas de laboratorio de presión hidrostática; asimismo, la bitácora de obra se presenta de manera tradicional y no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presentó el Oficio/504/7C5/202/2021 de fecha 20 de julio de 2021 mediante el cual el Jefe de la Oficina Operadora de Álamo, señala que otorga factibilidad de existencia de servicio del sistema de drenaje sanitario, haciendo la precisión de que está fuera de su jurisdicción, **sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación** del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de las partidas de Red de drenaje, Descargas domiciliarias, Línea de agua potable, Tomas domiciliarias y Pozos de visita, ratificando que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$283,008.98 (Doscientos ochenta y tres mil ocho pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.909780 latitud norte, -97.667760 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y agua potable; sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable incluidos en la pavimentación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$283,008.98 (Doscientos ochenta y tres mil ocho pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/029 ADM	<b>Obra Número:</b> 2020301602021
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de edificio anexo al CDC y Salón de usos múltiples en Avenida Independencia en cabecera municipal en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,749,673.83 <b>Monto contratado:</b> \$3,499,347.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de edificio anexo al CDC y Salón de usos múltiples, los cuales contemplan trabajos de piso de concreto de 10cm de espesor, muro de block de concreto macizo de 12x20x40 cm y losas nervadas.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato, finiquito de obra y escrituras del predio; en el periodo de solventación presenta cotizaciones del análisis de precios unitarios del presupuesto base, estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos y utilidad del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple y croquis de la estimación 3 finiquito, presenta acta de junta de aclaraciones; sin embargo, del análisis de precios unitarios del presupuesto base no presenta cotizaciones, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no presenta estudio de mercado, el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no agrega el cálculo de indirectos y utilidad; el proceso de contratación no cuenta con junta de aclaraciones, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto simple y croquis de la estimación 3 finiquito, sin embargo, por tratarse de una obra sin terminar no presentaron convenio modificatorio de plazo que se integra por el dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y no cuenta con números generadores de volúmenes de obra; las estimaciones de obra no presentan reporte fotográfico de la estimación 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$3,499,347.66 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registra un pago en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,749,673.83 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al anticipo, por lo que se tiene un monto devengado \$1,749,673.83 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se presume formara parte la Cuenta Pública 2021.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora

Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.919630 latitud norte, -97.677820 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, se observaron trabajos por ejecutar, en planta baja y planta alta de la edificación acabados, cancelería y trabajos de instalación sanitaria, eléctrica, escalera de acceso a audiovisual y gradas con estructura metálica y de concreto, hechos asentados en Acta Circunstanciada; asimismo, presenta un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 15 de julio de 2021, en la que manifiestan “...en la fecha de revisión física a la obra...se omitió la medición de algunos trabajos, los cuales no fueron indicados por parte del personal de obras públicas ...” además señalan “Una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen ...se concluye que la obra se encuentra terminada y operando, como se muestra en el reporte fotográfico...” soportada con croquis de la obra, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, para justificar la totalidad de los trabajos, como se describe a continuación.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física; así como tomando en cuenta la evidencia aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de “Partida de acabados”, “Partida de cancelería”, “Partida de instalación sanitarias”, “Partida de albañilería”, “Partida de albañilería”, “Partida de losa nervada”, “Partida de instalación eléctrica”, “Partida de instalación hidráulica y sanitaria”, “Partida de acabados”, “Partida de cancelería”, “Partida escalera de acceso audiovisual”, “Partida gradas con estructura metálica y tarimas de triplay” y “Partida gradas construidas a base de muro de concreto y piso de concreto”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>PLANTA BAJA "ACABADOS"</b>						
Partida de acabados. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$25,775.46	\$25,775.46
<b>PLANTA BAJA "CANCELERÍA"</b>						
Partida de cancelería. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$56,977.19	\$56,977.19
<b>PLANTA BAJA "INSTALACIÓN SANITARIA "</b>						
Partida de instalación sanitaria. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$24,953.54	\$24,953.54
<b>SEGUNDA PLANTA "ALBAÑILERÍA "</b>						
Partida de albañilería. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$362,920.26	\$362,920.26
<b>SEGUNDA PLANTA "LOSA NERVADA"</b>						
Partida de losa nervada (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$471,700.64	\$471,700.64
<b>SEGUNDA PLANTA "INSTALACIÓN ELÉCTRICA "</b>						
Partida de instalación eléctrica. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$71,905.06	\$71,905.06
<b>SEGUNDA PLANTA "INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA"</b>						
Partida instalación hidráulica y sanitaria. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$7,607.77	\$7,607.77
<b>SEGUNDA PLANTA "ACABADOS"</b>						
Partida de acabados. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$19,494.13	\$19,494.13
<b>SEGUNDA PLANTA "CANCELERÍA"</b>						
Partida de cancelería. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$85,713.50	\$85,713.50
<b>SEGUNDA PLANTA "ESCALERA DE ACCESO AUDIOVISUAL "</b>						
Partida escalera de acceso audiovisual. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$21,905.81	\$21,905.81
<b>SEGUNDA PLANTA "GRADAS CON ESTRUCTURA METÁLICA Y TARIMAS DE TRIPLAY"</b>						
Partida gradas con estructura metálica y tarimas de triplay. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$125,746.32	\$125,746.32
<b>SEGUNDA PLANTA "GRADAS CONSTRUIDAS A BASE DE MURO DE CONCRETO Y PISO DE CONCRETO"</b>						
Partida gradas construidas a base de muro de concreto y piso de concreto. (SIC)	Partida	1.00	0.00	1.00	\$79,409.10	\$79,409.10
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,354,108.78</b>
<b>IVA</b>						<b>\$216,657.40</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,570,766.18</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional devengada de \$203,116.32 (Doscientos tres mil ciento dieciséis pesos

32/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes y penas convencionales devengados, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$1,749,673.83 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., **que de materializarse el pago constituiría un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/030 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301602022
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de edificio del DIF Municipal anexo al Palacio Municipal en calle sin nombre zona centro en Cabecera Municipal, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,324,192.80 <b>Monto contratado:</b> \$3,499,150.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un edificio para el DIF a base de muros de block con aplanado, con columnas y traveses de concreto armado, así como losa nervada en combinación con techumbre de estructura metálica y lámina, incluye entre sus acabados la pintura, cancelería de aluminio de 3 pulgadas con vidrio tintex de 6mm y trabajos de herrería.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con acreditación del predio, contrato de obra y finiquito de obra; convenio modificatorio de plazo que se integra por el dictamen técnico y autorización de diferimiento al periodo contractual; en el periodo de solventación presentan convenio, dictamen técnico y autorización de ampliación de plazo de ejecución, estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos y utilidad del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, las

estimaciones de obra no cuenta con reporte fotográfico de las estimaciones 3 y 4; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carece de estudio de mercado, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado solo presenta una tabla de resumen, sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, ni convenio modificatorio de plazo que se integra por el dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$3,499,150.32 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$3,324,192.80 (Tres millones trescientos veinticuatro mil ciento noventa y dos pesos 80/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y estimaciones 1, 2 y 3 normal, por lo que se tiene un monto devengado por \$174,957.52 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Antonio Eliseo Mora Cerdán, Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.918490 latitud norte, -97.675090 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, se encontró que faltan trabajos por ejecutar como las partidas de instalación eléctrica, hidráulica, sanitaria, cancelería y reja de acero, así como la instalación de escalera de caracol; hechos asentados en Acta Circunstanciada; asimismo, presenta un atraso de 7 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 14 de julio de 2021, en la que manifiestan “...en la fecha de revisión física a la obra...se omitió la medición de algunos trabajos, los cuales no fueron indicados por parte del personal de obras públicas ...” además señalan “Una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen ...se concluye que la obra se encuentra terminada y operando, como se muestra en el reporte fotográfico...” soportada con croquis de la obra, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo no presentó la evidencia suficiente e idónea, para justificar la totalidad de los trabajos, como se describe a continuación.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física; así como tomando en cuenta la evidencia aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados en las estimaciones número 1, 2, y 3 normal no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de “Albañilería”, “Herrería y cancelería” y “Cubierta”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería</b>						
Losa nervada de 25 cm de peralte con sistema de casetón de poliestireno de 40x40x20 a base de concreto hecho en obra f'c= 250 kg/cm2 armado en nervadura con varilla corrugada del No. 3 Y No. 4 capa de compresión con malla electrosoldada 6 x 6 10/10 a una altura hasta 3.10 mts. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	280.78	245.21	35.57	\$1,148.61	\$40,856.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Herrería y cancelería</b>						
Ventana aluminio blanco de 3" con vidrio color verde tintex de 6 mm, incluye: suministro y colocación, accesorios y acarreo 1a. Estación a 20.00 m. En P.B. Y 1er. Nivel. (SIC)	M2	22.07	0.00	22.07	\$1,970.05	\$43,479.00
Puerta aluminio color blanco 11/2" de 1.00x2.20 m. Con vidrio color verde tintex de 6 mm, incluye: suministro y colocación, accesorios y acarreo. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$4,487.16	\$17,948.64
Chapa marca Phillips sobreponer mod 700 dc, para puertas de entrada e intercomunicación, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,076.36	\$4,305.44
Suministro y colocación de reja acero galvanizada recubierta con pintura de poliéster termoendurecido cal 6 (4.90 mm) de 2.50 m de altura, incluye paneles, postes, abrazaderas, grapas, puertas, portones y accesorios especiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	M2	42.23	30.03	12.20	\$638.85	\$7,793.97
Escalera a base de peldaños con marco de acero, colados con concreto $f_c=250$ kg/cm <sup>2</sup> , con medidas de 1.00 x 0.30 x 0.10, incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su	ML	5.90	0.00	5.90	\$1,586.96	\$9,363.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcto funcionamiento. (SIC)						
<b>Cubierta</b>						
Suministro y colocación de extractor atmosférico de acero inoxidable en cubierta sujetado sobre estructura con tornillos autorroscables incluye: caballete, maniobras de montaje hasta 10 m de altura, plasticement para sellado en tornillos, mano de obra: P.U.O.T. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$12,186.00	\$73,116.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$196,862.17</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$31,497.95</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$228,360.12</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto a los volúmenes incluidos en la estimación 4, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de "Instalación Eléctrica", "Mobiliario en baños" y "Herrería y cancelería"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Instalación eléctrica</b>						
Suministro y colocación de lámpara de arbotante para exterior, incluye: cableado, lámpara, materiales y mano de obra para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	1.00	0.00	1.00	\$1,130.59	\$1,130.59
Suministro y colocación de contacto doble polarizado de 127 v, incluye: contacto doble, tapa, cableado cal 10, materiales y	SAL	19.00	0.00	19.00	\$320.05	\$6,080.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
mano de obra para su correcta ejecución. (SIC)						
<b>Mobiliario en baños</b>						
Suministro e instalación de wc MCA, incluye: materiales y mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	3.00	1.00	2.00	\$1,813.36	\$3,626.72
<b>Herrería y cancelería</b>						
Suministro y colocación de reja acero galvanizada recubierta con pintura de poliéster termoendurecido cal 6 (4.90 mm) de 2.50 m de altura, incluye paneles, postes, abrazaderas, grapas, puertas, portones y accesorios especiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	M2	12.20	0.00	12.20	\$638.85	\$7,793.97
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$18,632.23</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,981.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$21,613.39</b>

Por lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 6 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional de \$38,788.99 (Treinta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 99/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y por penas convencionales no aplicadas; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$267,149.11 (Doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., adicional a lo anterior se tienen volúmenes devengados no ejecutados por un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$21,613.39 (Veintiún mil seiscientos trece pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. **que de materializarse el pago constituiría un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significando que dicha cantidad no implica una

adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/031 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301602024
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de edificios públicos anexos al palacio municipal en calle sin nombre zona centro en cabecera municipal, en la localidad Álamo, del Municipio Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$3,195,051.40 <b>Monto contratado:</b> \$3,363,212.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de edificios públicos anexos al Palacio Municipal, el proyecto contempla muros de block, columnas de concreto, losa nervada, firme de concreto, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, piso de loseta y cancelería de aluminio, en calle sin nombre zona centro en Cabecera Municipal, en la localidad Álamo, del Municipio Álamo Temapache Ver.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato, finiquito de obra y acreditación de la propiedad; en el periodo de solventación presenta cotizaciones del análisis de precios unitarios del presupuesto base, estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos y utilidad del análisis del factor de sobrecosto, pólizas de cheque del anticipo, estimaciones 1 y 2 parciales y 3 finiquito, informe de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; en estimaciones de obra falta reporte fotográfico de estimación 3 finiquito; sin embargo, por tratarse de una obra sin terminar no presentaron convenio modificadorio de plazo que se integra por el dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$3,363,212.00 (Tres millones trescientos sesenta y tres mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$3,195,051.40 (Tres millones ciento noventa y cinco mil cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y las estimaciones uno y dos, por lo que se tiene un monto de \$168,160.60 (Ciento sesenta y ocho mil ciento sesenta pesos 60/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual formará parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Antonio Eliseo Mora Cerdán y Javier Torres Vázquez, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.918610 latitud norte, -97.675510 longitud oeste, en la localidad de Álamo Temapache, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar la instalación de wc; construcción de escalera con marcos de acero; hechos asentados en Acta Circunstanciada; asimismo, presenta un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 13 de julio de 2021, en la cual manifiestan “...en la fecha de revisión física a la obra...se omitió la medición de algunos trabajos, los cuales no fueron indicados por parte del personal de obras públicas ...” además señalan “Una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen ...se concluye que la obra se encuentra terminada y operando, como se muestra en el reporte fotográfico...” soportada con croquis de la obra, números generadores y reporte fotográfico; con lo cual al realizar la comparativa con el levantamiento de la visita

de campo no se identifican áreas nuevas que no hayan sido consideradas como manifiesta, para justificar la totalidad de los trabajos, como se describe a continuación.

Derivado de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física; así como tomando en cuenta la evidencia aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados en las estimaciones número 1 y 2 no ejecutados referentes a conceptos de las partidas de “Pisos” y “Herrería y Cancelería”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>“PISOS”</b>						
Piso de loseta Inter ceramic niza Ivory 50x50 cm B40 primera, asentado con pega azulejo, lechado con boquilla sin arena color beige, incluye: acarreo de los materiales a una 1ª. Estación a 20.00 m. de distancia horizontal. (SIC).	M2	517.70	499.39	18.31	\$432.37	\$7,916.69
<b>“HERRERÍA Y CANCELERÍA”</b>						
Ventana de aluminio blanco de 3” con vidrio color verde tintex de 6mm, incluye: suministro y colocación, accesorios y acarreo 1ª estación a 20.00 m. en P.B. y 1er. Nivel. (SIC).	M2	139.27**	95.51	43.76	\$1,780.76	\$77,926.06
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$85,842.75</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,734.84</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$99,577.59</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\* El volumen corresponde a lo pagado en estimación 2

Asimismo, respecto a los volúmenes incluidos en la estimación 3, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de “Herrería y Cancelería” y “Mobiliario en baños”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>"HERRERÍA Y CANCELERÍA"</b>						
Ventana de aluminio blanco de 3" con vidrio color verde tintex de 6mm, incluye: suministro y colocación, accesorios y acarreo 1ª estación a 20.00 m. en P.B. y 1er. Nivel. (SIC).	M2	15.56**	0.00	15.56	\$1,780.76	\$27,708.63
<b>"MOBILIARIO EN BAÑOS"</b>						
Suministro y colocación de lavabo color blanco mca ceramoda y llave mezcladora, incluye: cespos, contra, coflex, llave angular, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	17.00	2.00	15.00	\$1,560.24	\$23,403.60
Suministro e instalación de wc mca, incluye materiales y mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	4.00	1.00	3.00	\$1,813.43	\$5,440.29
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$56,552.52</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,048.40</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$65,600.92</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*Volumen de la estimación 3 Finiquito

Se detectó que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional de \$21,359.29 (Veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$120,936.88 (Ciento veinte mil novecientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., adicional a lo anterior se tienen volúmenes devengados no ejecutados por un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$65,600.92 (Sesenta y cinco mil seiscientos pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. **que de materializarse el pago constituiría un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales.

<b>Observación Número:</b> TM-160/2020/032 ADM	<b>Obra Número:</b> 2020301604004
<b>Descripción de la Obra:</b> Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública construcción de comandancia municipal de Álamo Temapache (primera etapa), en la localidad de Álamo, Municipio de Álamo Temapache, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$0.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,859,905.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el número 2021301602027 bajo la descripción "Construcción de anexo a la comandancia municipal"; por lo que se presume formará parte de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

Los trabajos para esta etapa se refieren a infraestructura de las instituciones de seguridad pública a través de la construcción de comandancia municipal, el proyecto contempla su edificación a base de muro de tabique, columnas de concreto, travesaños, losa nervada, instalaciones eléctricas, subestación eléctrica, instalaciones hidrosanitarias, mobiliario de baños, piso de loseta, cancelería, cisterna y fosa séptica, de Álamo Temapache, Ver.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluye la partida de Subestación eléctrica lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto eléctrico por la Dependencia Normativa en específico la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), validación por la Secretaría de Seguridad Pública y acreditación de la propiedad; en el periodo de solventación presentan números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, cotizaciones del análisis de precios unitarios base y contratado, del proceso de contratación el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), indica que la obra corresponde a una Fuente de Financiamiento distinta a la indicada en el Cierre de Ejercicio; calculo completo del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; la bitácora de obra se presenta de manera tradicional y no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); pólizas de cheque, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de pruebas en equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER), además falta el reporte fotográfico de las estimaciones 2 y 3 finiquito; sin embargo de los números generadores de volúmenes de obra y el análisis de precios unitarios del presupuesto base, no presenta cotizaciones, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, no presenta estudio de mercado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado solo presenta un cuadro resumen sin análisis del cálculo de indirectos y utilidad, pruebas de laboratorio de resistencia la compresión del concreto simple y pólizas de cheque, sin embargo, no presentaron factibilidad para los trabajos de subestación eléctrica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$2,859,905.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., ambos con periodo de ejecución del Ejercicio 2020; sin embargo, de acuerdo con la Cédula Analítica Financiera, no se registran pagos en el ejercicio 2020; por lo que se tiene un monto devengado por \$2,859,905.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se presume formara parte de la Cuenta Pública 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Antonio Eliseo Mora Cerdán, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-006, se constituyó en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Casimiro Juárez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 425, ubicando las coordenadas de localización 20.921790 latitud norte, -97.679240 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar trabajos de la partida de subestación eléctrica, mobiliario en baños y cancelerías; hechos asentados en Acta Circunstanciada; asimismo presenta un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 9 de julio de 2021, firmada por parte del Ente Fiscalizable, Director de Obras Públicas y supervisor de la obra; en la cual manifiestan *“...en la fecha de revisión física a la obra...se omitió la medición de algunos trabajos, los cuales no fueron indicados por parte del personal de obras públicas ...”* además señalan *“Una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen ...se concluye que la obra se encuentra terminada y operando, como se muestra en el reporte fotográfico...”* soportada con croquis de la obra, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo no presentó la evidencia suficiente e idónea toda vez que al realizar la comparativa con el levantamiento de la visita de campo no se identifican áreas nuevas que no hayan sido consideradas como manifiesta; sin embargo en el reporte fotográfico presentado se muestra la ejecución de algunos trabajos, sin embargo, otras imágenes tienen tomas muy cerradas lo que no permite identificar a plenitud la totalidad de los trabajos, para justificar la totalidad de los trabajos, como se describe a continuación.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de *“Mobiliario en baño”* y *“Cancelería”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando en los volúmenes de obra devengados que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
"Mobiliario en baños."						
Suministro y colocación de lavabo color blanco mca ceramoda y llave mezcladora, incluye: cespos, contra, coflex, llave angular, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución	PZA	3.00	2.00	1.00	\$1,563.11	\$1,563.11
Suministro e instalación de WC mca interceramic o similar, incluye materiales y mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	3.00	2.00	1.00	\$1,813.43	\$1,813.43
Partida " Cancelaría."	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$356,369.51	\$356,369.51
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$359,746.05</b>
<b>IVA</b>						<b>\$57,559.37</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$417,305.42</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Se determinó que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 131 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional devengada de \$246,543.53 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por volúmenes y penas convencionales devengadas se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$983,583.55 (Novecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existen volúmenes devengados adicionales a los señalados por un **MONTO de \$319,734.60 (Trescientos diecinueve mil setecientos treinta y cuatro 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que de materializarse el pago constituiría un

**PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

**Observación Número: TM-160/2020/033 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma.**

En 17 obras de 49 revisadas, identificadas con número 2020301600002, 2020301600027, 2020301600029, 2020301600030, 2020301600049, 2020301600065, 2020301600084, 2020301600085, 2020301600089, 2020301600090, 2020301600092, 2020301600096, 2020301600106, 2020301600112, 2020301600115, 2020301600711 y 2020301602039, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-160/2020/034 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma.**

En 21 de 51 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301600002, 2020301600027, 2020301600029, 2020301600030, 2020301600034, 2020301600049, 2020301600071, 2020301600084, 2020301600085, 2020301600089, 2020301600090, 2020301600092, 2020301600096, 2020301600100, 2020301600102, 2020301600106, 2020301600112, 2020301600115, 2020301600711, 2020301602022 y 2020301602039 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de

origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-160/2020/035 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa.</b>
---

En 6 obras de 49 revisadas, identificadas con número, 2020301600002, 2020301600027, 2020301600029, 2020301600030, 2020301600034 y 2020301600106, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-160/2020/037 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física.</b>
---------------------------------------

En 20 de las 49 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020301600002, 2020301600027, 2020301600029, 2020301600030, 2020301600049, 2020301600065, 2020301600083,

2020301600084, 2020301600085, 2020301600089, 2020301600090, 2020301600092, 2020301600093, 2020301600096, 2020301600106, 2020301600111, 2020301600112, 2020301600115, 2020301600711 y 2020301602039, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 49 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020301600034; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020301600034	Construcción de guarniciones banquetas en calle Paseo de los Álamos zona Centro, en la localidad Álamo, del Municipio de Álamo Temapache, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO derivado de la visita física al sitio de la obra, se verificó que las partidas de agua potable y drenaje sanitario no se encuentran en funcionamiento, debido a que estos servicios corresponderán a diversas edificaciones del Ayuntamiento y a una escuela, las cuales se encuentran en proceso de construcción, por lo cual aún no hacen uso de dicha infraestructura.

**Observación Número: TM-160/2020/038 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$196,635,345.00 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$858,400.00	\$429,200.00	\$7,223,320.00	\$5,697,920.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301600030, 2020301600112 y 2020301600711, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 129 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$192,510,122.83, encontrando lo siguiente:

- 94 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 35 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De los 129 contratos se adjudicaron 108 a solo 19 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Barrera Hernández Eder Sai; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600055, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600075, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600084, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600089, MAT-I3P-FEFMPHT-2020301600707, MAT-AD-FISM-DF-2020301600039, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600116, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600117, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600121, MAT-I3P-FEFMPHT-2020301600705, MAT-I3P-FEFMPHT-2020301600706, MAT-AD-FEFMPHT-2020301600713 y MAT-AD-FEFMPHT-2020301600751.

2. González Cruz Sergio Miguel; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600029, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600083, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600090, MAT-I3P-FEFMPHT-2020301600711, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600008, MAT-AD-FISM-DF-2020301600048, MAT-AD-FISM-DF-2020301600099, MAT-I3P-FEFMPHT-2020301600710 y MAT-AD-FORTAMUN-DF-2020301602038.
3. Pérez del Ángel Heriberto; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600027, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600028, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600065, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600115, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600022, MAT-AD-FISM-DF-2020301600040, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600118 y MAT-AD-FEFMPHT-2020301600703.
4. Nolher Construcciones, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600023, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600078, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600015, MAT-AD-FISM-DF-2020301600091, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600095, MAT-I3P-FORTAMUN-DF-2020301602028 y MAT-AD-FORTAMUN-DF-2020301602043.
5. Paredes García Pablo; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600034, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600111, MAT-I3P-FORTAMUN-DF-2020301602022, MAT-I3P-FORTAMUN-DF-2020301602024, MAT-I3P-FORTASEG-DF-2020301604004, MAT-AD-FISM-DF-2020301600046 y MAT-I3P-FISM-DF-2020301600051.
6. Otilio Ramos Eufemia; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600071, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600072, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600004, MAT-AD-FISM-DF-2020301600026, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600031, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600054 y MAT-AD-FISM-DF-2020301600124.
7. Pantepec Construcciones Maquinaria y Equipos, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600030, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600076, MAT-AD-FISM-DF-2020301600032, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600074, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600076 y MAT-AD-FISM-DF-2020301600120.
8. Xoyotl Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600092, MAT-AD-FISM-DF-2020301600100-C, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600082, MAT-AD-FEFMPHT-2020301600700, MAT-AD-FEFMPHT-2020301600709 y MAT-AD-FEFMPHT-2020301600752.
9. I.T. Petrol, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FEFMPHT-2020301600708, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600035, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600038, MAT-I3P-

FISM-DF-2020301600045, MAT-AD-FISM-DF-2020301600052 y MAT-I3P-FISM-DF-2020301600086.

10. Palacios Vargas Juan; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600007, MAT-DOP-I3P-FISM-DF-2020301600102, MAT-AD-FISM-DF-2020301600003, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600006 y MAT-I3P-FISM-DF-2020301600101.

11. Morales Arredondo César; con los siguientes números de contrato: MAT-DOP-I3P-FISM-DF-2020301600103, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600105, MAT-AD-FISM-DF-2020301600107, MAT-AD-FISM-DF-2020301600108 y MAT-AD-FISM-DF-2020301600123.

12. Citrika Constructora, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600002, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600025, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600069 y MAT-I3P-FEFMPHT-2020301600712.

13. Herlen Grupo Constructor, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600068, MAT-I3P-FEFMPHT-2020301600750, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600021 y MAT-AD-FISM-DF-2020301600047.

14. Grupo H Y Servicios Migatyh, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600077, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600041, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600081 y MAT-I3P-FISM-DF-2020301600088.

15. Lerycam Construcciones, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600085, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600106, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600024 y MAT-I3P-FISM-DF-2020301600070.

16. Hernández Nicolás José Alberto; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600053, MAT-AD-FISM-DF-2020301600066, MAT-AD-FISM-DF-2020301600067 y MAT-I3P-FORTAMUN-DF-2020301602037.

17. Morales De La Cruz José; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600112, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600097 y MAT-AD-FISM-DF-2020301600109-0110.

18. González Tolentino Diana Iveth; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FORTAMUN-DF-2020301602039, MAT-I3P-FISM-DF-2020301600114 y MAT-I3P-FORTAMUN-DF-2020301602040-2041-2042.

19. García Olarte Luis Ángel; con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2020301600033, MAT-AD-FISM-DF-2020301600036 y MAT-I3P-FISM-DF-2020301600037.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente turnar al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 35**

#### **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

#### **5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-160/2020/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-160/2020/002**

Presentar cifras consistentes y conciliadas de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-160/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-160/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-160/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-160/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-160/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-160/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-160/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-160/2020/010**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-160/2020/011**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-160/2020/012**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-160/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-160/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con especificaciones generales, análisis del factor de sobrecosto que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-160/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-160/2020/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-160/2020/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra o servicios verificados previamente y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto, alcance y con el periodo de ejecución para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-160/2020/006**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o

modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-160/2020/007**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-160/2020/008**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-160/2020/009**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-160/2020/010**

Verificar periódicamente mediante el Órgano de Control Interno el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-160/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

<b>Recomendación Número: RDE-160/2020/002</b>
---

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-160/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-160/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-160/2020/005**

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-160/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-160/2020/007**

El Gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-160/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento

contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### **5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

## 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-160/2020/004 DAÑ	\$133,393.51
2	FM-160/2020/006 DAÑ	29,072.14
3	FM-160/2020/012 DAÑ	544,270.93
4	FM-160/2020/014 DAÑ	20,000.00
5	FM-160/2020/015 DAÑ	2,566,400.00
6	FM-160/2020/017 DAÑ	14,350.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$3,307,486.58</b>
7	TM-160/2020/001 DAÑ	\$1,466,466.46
8	TM-160/2020/002 DAÑ	1,348,492.61
9	TM-160/2020/003 DAÑ	1,499,135.73
10	TM-160/2020/004 DAÑ	2,060,361.79
11	TM-160/2020/005 DAÑ	2,408,404.15
12	TM-160/2020/007 DAÑ	81,884.18
13	TM-160/2020/008 DAÑ	422,371.62

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
14	TM-160/2020/009 DAÑ	408,995.01
15	TM-160/2020/010 DAÑ	232,437.44
16	TM-160/2020/011 DAÑ	310,694.39
17	TM-160/2020/012 DAÑ	2,115,462.08
18	TM-160/2020/013 DAÑ	93,124.73
19	TM-160/2020/014 DAÑ	636,392.02
20	TM-160/2020/015 DAÑ	404,417.74
21	TM-160/2020/016 DAÑ	638,737.64
22	TM-160/2020/017 DAÑ	1,218,301.59
23	TM-160/2020/018 DAÑ	646,998.27
24	TM-160/2020/021 DAÑ	1,376,652.54
25	TM-160/2020/022 DAÑ	406,000.00
26	TM-160/2020/023 DAÑ	2,498,347.87
27	TM-160/2020/024 DAÑ	878,676.00
28	TM-160/2020/025 DAÑ	50,408.33
29	TM-160/2020/026 DAÑ	365,198.98
30	TM-160/2020/027 DAÑ	595,536.49
31	TM-160/2020/028 DAÑ	283,008.98
32	TM-160/2020/030 DAÑ	267,149.11
33	TM-160/2020/031 DAÑ	120,936.88
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$22,834,592.63</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$26,142,079.21</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**